

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**AUDITORIA FINANCIERA
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES-MINTIC
VIGENCIA 2021**

**CGR-[CDTIC] No. [3]
Mayo 25 de 2022**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES-MINTIC**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralora General (E)	Lina María Aldana Acevedo
Contralor Delegado	José Alberto Onzaga Niño
Directora de Vigilancia Fiscal	Sandra Milena Urrutia Pérez
Director de Estudios Sectoriales	Stephan Acuña Aguirre
Supervisor encargado	Lily Luz Lozano Medina
Líder de auditoría	Martha Inés Domínguez Táquez
Auditores	Eulalia Andrea Mora Parra Yuly Alexandra Osorio Barón Edilia Pinzón Martínez Luis Alberto Mojica morales José Luis Solarte Castro

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	5
1.1. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL	6
1.2. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS	6
1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ...	7
2. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	11
4. OPINION PRESUPUESTAL.....	11
5. REFERENDACION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.....	14
6. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	15
8. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL.....	16
8.1 POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD.....	16
8.2 POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	16
9. ATENCIÓN DE DENUNCIAS.....	17
10. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	17
11. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	17
12. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	18
12.1 MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	18
12.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO	31
13. ANEXOS.....	84
ANEXO 1 RESUMEN RELACION DE HALLAZGOS	84
ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS MINTIC	86
ANEXO 3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	88

814112-011

Doctora

CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS

Ministra

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Edificio Murillo Toro Carrera 8 entre calles 12a y 12 b

Bogotá D.C.

Asunto: Informe Auditoría Financiera – Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones Vigencia Fiscal 2021.

Respetada Dra. Valderrama:

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2018, practicó Auditoría a los estados financieros al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en adelante – MINTIC- , vigencia fiscal 2021, los cuales comprenden el estado de Situación Financiera, el estado de Resultados y sus respectivas notas; que han sido preparados conforme al Régimen de la Contabilidad Pública.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, se realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2021, que han sido preparados conforme el Marco Normativo del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2021, presentados por el MINTIC, a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Rendición de la Cuenta e Informes - SIRECI -, se tuvo en cuenta la importancia del registro de información y soportes que reportan los registros en los Sistemas: SIIF Nación, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Contable y Financiero y la efectividad de las acciones emprendidas por el Ministerio para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

La CGR concluye que se obtuvo evidencia suficiente y la información suministrada por el Ministerio, proporciona una base amplia y adecuada para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros vigencia 2021 y la opinión sobre la ejecución del presupuesto de la misma vigencia.

1. INTRODUCCION

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Control y Vigilancia Fiscal 2022, realizó Auditoría Financiera a Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, con el objetivo general de: Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2021; evaluar y emitir una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia 2021; emitir un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la Cuenta Fiscal de la vigencia 2021, emitir un concepto sobre el Control Interno y demás.

Para el cumplimiento de este propósito se definieron los siguientes objetivos:

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto
3. Evaluar la ejecución del presupuesto en concordancia con la contratación suscrita y emitir la opinión correspondiente.
4. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada y emitir un concepto sobre la cuenta anual consolidada o informe anual consolidado rendido por los sujetos de control a través de SIRECI, en los casos que se aplique.
6. Efectuar seguimiento a las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento, desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos de origen financiero y presupuestal establecidos por la CGR, con el fin de establecer su efectividad.
7. Verificar si se ha cumplido con la austeridad del gasto
8. Verificar la gestión adelantada por la entidad para promover la participación

ciudadana durante la vigencia 2021, teniendo en cuenta los recursos asignados a las actividades programadas y la oportuna y eficiente ejecución de estos, en concordancia con lo estipulado en la Ley.

9. Verificar la implementación de los instrumentos y procedimientos para dar cumplimiento a la política de discapacidad en lo que aplique.
10. Tramitar las denuncias que se asignen al equipo Auditor antes de finalizar la etapa de Planeación de la auditoría.

1.1. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

En el marco de esta auditoría, es responsabilidad del MINTIC, la administración del contenido de la información suministrada a través del sistema de rendición Electrónica de la Cuenta e informes–SIRECI, la información entregada a los auditores y carta de salvaguarda, entre otros, así como la preparación y presentación fiel de los estados financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, y de las resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación.

1.2. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

El MINTIC presentó, para la vigencia 2021, el estado de situación financiera; el estado de resultados; estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros, preparados bajo el nuevo Marco Normativo Resolución 533 del 2015, de forma comparativa.

Las políticas contables están contempladas en el Manual de Políticas Contables, actualizado según versión 4.0 a 31 de diciembre de 2020.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro y revelación de los estados financieros, se aplica el marco conceptual de la contabilidad pública y las normas técnicas establecidas en el PGCP vigentes a la fecha. Así mismo, las normas internacionales de contabilidad para el sector público – NICSP y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en cuanto a la preparación de los documentos soporte, al igual que el Sistema de Control Interno en lo referente al autocontrol que los funcionarios de la entidad deben tener en el manejo de la información financiera.

Los Estados Financieros individuales de propósito general, que comprenden el período contable 2021: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado; las Notas a los Estados Financieros, los cuales se presentan en forma comparativa con el período 2020, fueron preparados bajo el marco normativo para Entidades de Gobierno- Resolución N°. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante las cuales

incorporó la estructura del Marco Normativo, conformada por: (I) el Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, (II) Las Normas de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, (III) Los procedimientos Contables, (IV) las Guías de Aplicación, (V) el Catálogo General de Cuentas y (VI) la Doctrina Contable Pública.

En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplica la norma de proceso contable, sistema documental contable y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación –CGN- con el fin de garantizar la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en la contabilidad oficial.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional estableció mediante Resolución 010 del 7 de marzo de 2018, el nuevo Catálogo de clasificación presupuestal para la gestión de ingresos por concepto de Ingreso y para la Gestión de Gastos por objeto de gastos.

La Ley 42 de 1993 en su artículo 40 establece que será función del Contralor General de la República refrendar las reservas de apropiación que se constituyan al cierre de cada vigencia y que le debe remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines relacionados con la contabilidad de la ejecución del presupuesto. Con fundamento en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto- Decreto 111 de 1996, se refrendaron las Reservas Presupuestales, constituidas en la vigencia 2021 para ejecutar en el 2022 y las constituidas en 2020 que se ejecutaron en la vigencia 2021.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre la razonabilidad de los estados financieros, si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero, una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada; un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta y una evaluación sobre la efectividad del plan de mejoramiento vigente, en lo relativo a los hallazgos presupuestales y financieros, soportados en pruebas que permiten obtener una base suficiente y adecuada.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada por el MINTIC, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo Automatización del Proceso Auditor –APA- de la CGR.

Las incorrecciones se dieron a conocer oportunamente a la representante del MINTIC, dentro del desarrollo de la auditoría financiera otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad presentara los argumentos y soportes; que permitiera desvirtuar o no las incorrecciones comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y en los casos pertinentes, se incorporaron como hallazgos financieros en este informe.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la CGR, consecuentes con las de general aceptación; de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe. Así mismo, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la Contraloría General de la República tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por MINTIC, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento

de la cuenta rendida.

2. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- La CGR pudo evidenciar que la gestión del Ministerio no ha sido eficaz, dado que a la fecha aún no se ha cumplido en su totalidad con las condiciones y la entrega de la depuración de las 25.000 facturas por concepto de cuotas partes pensionales de los recursos recaudados por Caprecom EICE (hoy liquidado), por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom Liquidado – PAR Caprecom Liquidado del 28 de septiembre de 2017 al MINTIC. Esta situación genera afectación en una cuantía indeterminada en la cuenta 138408 (Cuotas partes de Pensiones), cuyo saldo a 31 de diciembre de 2021 asciende a \$68.591.472.300, impactando de esta manera en la información financiera generada por la entidad, y que a su vez cumpla con las características cualitativas del Marco Conceptual de la CGN, como es el de la Representación Fiel¹ de los Hechos Económicos.
- La entidad expide la Resolución No. 003568 del 16 de diciembre de 2021; *“Por la cual se ordena la depuración contable y dar de baja en los estados financieros del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, a bienes inmuebles que no cumplen con los requisitos para ser reconocidos en los estados financieros de la Entidad”*. Así mismo se realiza el ingreso de los bienes dados de baja a cuentas de orden para tener sobre los mismos controles administrativos mientras termina el proceso de saneamiento administrativo y/o judicial.

La CGR con respecto a la situación expuesta por la entidad, en cuanto a la presunta no existencia de los predios referenciados, y el retiro de éstos de las cuentas contables genera afectación en una cuantía indeterminada en las cuentas 160501, 164001 y 160502 hasta tanto no se definan los aspectos legales en el sentido de comprobar la existencia o no existencia de estos bienes inmuebles que fueron entregados a MINTIC en los años 2013, 2014 y 2015.

¹ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno. 4. Características Cualitativas de la Información Financiera. 4.1.2 Representación Fiel.

- En el ejercicio del proceso auditor no se observó una evaluación de los Criterios para identificar indicios de deterioro de las cuentas por cobrar durante la vigencia 2021. Esta situación puede generar una incertidumbre en el valor de las cuentas por cobrar reveladas en los Estados Financieros presentados a 31 de diciembre de 2021.
- La CGR observa que persiste un riesgo alto de prescripción del recaudo de los recursos de cartera de 3 a 5 años con respecto a MINTIC, por valor de \$3.473.352.000 y a PAR TELECOM por \$30.399.323.000 y una cartera mayor a 5 años de CAMPRECOM con una suma de \$892.437.000. Esta situación denota debilidades en el establecimiento de los riesgos y controles efectivos que propendan en prevenir la posible materialización de este, como se puede evidenciar en la expedición de las 484 Resoluciones que decretan la prescripción de cuentas según reporte del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo². La situación antes planteada, puede generar que los actos administrativos pierdan la fuerza ejecutoria, produciendo un impacto en la cuenta de ingresos, en el momento de la causación de la cuenta por cobrar de los estados financieros de la entidad y por ende disminución del recaudo de la cartera pública.
- La CGR en el ejercicio de la auditoría con respecto al estado de los bienes inmuebles de la entidad, evidencia el Inmueble (lote) Boca canoa (Cartagena -Bolívar) en estado reportado MALO y EDIFICACION URBANA CHIMICHAGUA(CESAR) en estado REGULAR, sin embargo, no se observa que se hayan aplicado deterioro a bienes de propiedad, planta y equipos a estos dos bienes.

2.2 OPINION CON SALVEDADES CON BASE EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de fundamento de la opinión, los Estados Financieros presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros es “*con Salvedades*”

La opinión se encuentra sustentada en la relación anexa de hallazgos financieros, que hacen parte de este informe.

² Informe de Gestión 2021 – GIT de Cobro Coactivo – diciembre 23 de 2021.

3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Como resultado de la evaluación realizada por la Contraloría General de la República al Sistema de Control Interno Financiero de MinTIC, en lo que corresponde a los Macro procesos de Gestión Financiera y Contable y Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, se concluye que la estructura y operatividad del Sistema de Control Interno Financiero y presupuestal en lo que respecta a la calidad y eficiencia del Control Interno a la fecha de la auditoría, presenta una calificación de 1,50 **“Con Deficiencias”**. Se presentaron situaciones donde se denotan falta de controles efectivos que propendan por una depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información, como se describe en las observaciones que hacen parte del presente informe.

4. OPINION PRESUPUESTAL

4.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

La programación del presupuesto se efectuó con la metodología y clasificación contenida en el libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, en el módulo 3.1 sub numeral A *“De la Programación Presupuestal”*, de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal, y a los criterios generales establecidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en la Circular Externa No. 004 del 21 de febrero de 2020, Ley 2063 de 2020, Decreto 1805 de 2020 y su anexo.

El Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones no genera ingresos propios, la ejecución del presupuesto de funcionamiento a su cargo depende de los recursos de la Nación, los cuales son situados por parte de la DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago de sus obligaciones mensuales, así como de las transferencias corrientes de la Nación.

Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2021

De acuerdo con el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, el Gobierno Nacional decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones. Se designó el presupuesto de gastos para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia 2021, con una apropiación de \$81.891.600.000.

Tabla 1. Ejecución presupuestal vigencia 2021
 Cifras en \$

DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS	Reservas	CUENTAS x PAGAR	TOTAL, REZAGO
GASTOS DE PERSONAL	58.031.650.000	57.507.739.509	57.359.515.071	57.199.407.430	159.053.438	160.107.641	319.161.079
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.002.122.430	943.155.395	932.326.395	932.326.395			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.512.777.570	7.140.894.702	7.140.894.702	7.092.131.504		48.763.198	48.763.198
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	345.050.000	188.260.087	188.260.087	188.260.087			
TOTAL, FUNCIONAMIENTO	81.891.600.000	65.780.049.693	65.620.996.255	65.412.125.416	159.053.438	208.870.389	367.924.277

Fuente: Datos suministrados por MINTIC

El total de gastos de funcionamiento de MINTIC en la vigencia 2021, ejecutado, se compone así: la apropiación vigente fue de \$81.891.600.000, de los cuales se comprometieron \$65.780.049.693, equivalente al 80,3%, se obligaron \$65.620.996.255 correspondiente al 80,1% y lo pagado fue \$65.412.125.416 que corresponde al 79,8%, el valor dejado de ejecutar es del 19,67% equivalente a \$16.111.550.307.

El valor dejado de ejecutar de \$16.111.550.307, corresponden a saldos de varios rubros que no fueron comprometidos debido a diferentes causas y la más representativa es la de Transferencias Corrientes.

En el siguiente cuadro se observa el comportamiento del presupuesto.

Tabla 2. Comportamiento de Presupuesto. Vigencia 2021
 Cifras en \$

DESCRIPCION	APR. VIGENTE	%	COMPROMISO	%	OBLIGACION	%	PAGOS	%
GASTOS DE PERSONAL	58.031.650.000	70,8%	57.507.739.509	99,1%	57.359.515.071	99,7%	57.199.407.430	99,7%
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1.002.122.430	1,2%	943.155.395	94,1%	932.326.395	99,8%	932.326.395	100%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.512.777.570	27,4%	7.140.894.702	31,7%	7.140.894.702	100%	7.092.131.504	99,3%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS Y SANCIONES	345.050.000	0,04%	188.260.087	54,5%	188.260.087	100%	188.260.087	100%
TOTAL, GASTO FUNCIONAMIENTO	81.891.600.000	100%	65.780.049.693	80,3%	65.620.996.255	99,7%	65.412.125.416	100%

El rezago presupuestal constituido por el MINTIC, según reporte de SIIF Nación fue por valor de \$367.924.277, conformado por 12 reservas por valor de \$159.053.438 y 31 cuentas por pagar que suman \$ 208.870.838,74.

Las reservas se conforman así: a) Treinta y un (31) contratos-compromiso que suman \$74.327.412. fueron constituidas en reserva con recursos del PAC y

presentan sus respectivas justificaciones, que es la del reconocimiento, trámite y de las cuentas de cobro a cargo del MINTIC. Analizadas sus justificaciones se determina su refrendación.

Las Cuentas por pagar constituidas son (31) transferencias por cuotas partes pensionales a cargo de la entidad, distribuidas entre gastos de personal por \$160.107.641 y transferencias corrientes por \$48.763.198.

4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL

El examen de las cifras presupuestales reportadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se basó en una evaluación soportada en pruebas analíticas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y la constitución del rezago presupuestal.

Como resultado de la evaluación, se determinó que los recursos fueron ejecutados conforme a lo establecido en las normas legales aplicables, expresados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y su Decreto compilatorio 1068 de 2015 Sector Hacienda. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

En opinión de la CGR, la preparación y ejecución del presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a 31 de diciembre de 2021, fue realizada de conformidad con la normatividad y principios presupuestales que le son aplicables; Las incorrecciones evidenciadas no son generalizadas ni materiales y no sobrepasan la materialidad de planeación, excepto lo expresado en los hallazgos que forman parte de este informe, por tanto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto es con salvedades, con fundamento en el modelo de evaluación implementado (formato 25) por la CGR.

Las debilidades se detallan en los hallazgos que se presentan en este Informe; las más importantes, se relacionan con los siguientes aspectos:

- La Contraloría observó que la entidad realiza sus proyecciones de gastos de funcionamiento, por encima de lo realmente necesitado, específicamente en los gastos de personal al calcular una nómina del 100% ocupada, cuando no está ocupada en su totalidad.
- En el ejercicio de auditoría que adelanta la CGR, observó que el área responsable de presupuesto creó una vigencia futura, como una medida de último momento, para poder realizar varios exámenes de ocupacionales y de

ingreso, denotando falencias en cuanto a la provisión de estos recursos durante la vigencia y no recurrir a esta herramienta de gestión presupuestal al final de la vigencia.

- La CGR revisó los informes mensuales de ejecución y al verificar la “INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE – Pagos programados”, se pudo evidenciar que las fechas de los pagos del referido contrato 005 de 2021, se registran con fechas de pago en la vigencia 2020.
- Transcurridos 8 meses desde la firma del convenio interadministrativo 013 del 16 de junio de 2021, la Contraloría no evidenció que se haya dado cumplimiento a la cláusula sexta, numeral 6.10 CLÁUSULA DEVOLUCIÓN SALDOS NO EJECUTADOS AL TESORO NACIONAL en donde se dispuso que: “Dentro de los seis meses (6) siguientes a la firma del convenio, el ICETEX, procederá a efectuar el cálculo financiero que determine el costo total de la inversión, incluyendo el valor de las matrículas, intereses de crédito, prima de garantías, recaudo de cartera, gravamen a los movimientos financieros, gastos de administración y demás erogaciones propias de la ejecución generadas con ocasión de la creación del Fondo y su administración.
- En la gestión del presupuesto durante la vigencia 2021, se evidenció que dejaron de ejecutar recursos por valor de \$16.111.550.307 específicamente en los gastos de funcionamiento, generando ineficiencia en el manejo de los recursos.
- En la ejecución del presupuesto durante la vigencia 2021, se evidenció que realizaron una serie de modificaciones (reducciones y adiciones) en los diferentes conceptos del gasto; de lo anterior se resalta el caso del rubro de Sentencias y Conciliaciones donde realizaron una modificación presupuestal, de acreditación de recursos por \$3.453.856.554, en el mes de noviembre con el fin de pagar una sentencia en contra de la entidad; sin embargo, únicamente hasta el mes de noviembre procedieron a realizar el pago.

4.3. OPINIÓN PRESUPUESTAL CON SALVEDADES

Por los hechos descritos en el párrafo de Fundamento, la CGR emite Opinión con Salvedades sobre la ejecución presupuestal del MINTIC para la Vigencia 2021, debido a que las correcciones evidenciadas son materiales, pero no generalizadas.

5. REFERENDACION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

El Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones a 31 de diciembre de 2021 constituyó 12 reservas presupuestales por valor de \$159.053.438. Por lo tanto, la CGR refrenda la totalidad de las reservas presupuestales constituidas por la Entidad, las cuales corresponden a compromisos

legalmente constituidos y fueron justificadas y analizadas.

6. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable “con salvedades” de los estados financieros de la entidad y la opinión presupuestal “con salvedades” de la Ejecución Presupuestal, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta rendida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la vigencia fiscal de 2021.

7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación al Plan de mejoramiento, la CGR evaluó la efectividad de las acciones emprendidas por el MINTIC, para eliminar la causa de los hallazgos detectados por la CGR.

Se realizó seguimiento a 56 acciones de tipo financiero y presupuestal contenidas en el Plan de Mejoramiento del MINTIC, reportado en el SIRECI, con corte a 31 de diciembre de 2021. Del total de las acciones de mejoramiento revisadas (24) fueron efectivas, que corresponden al 43% y (32) acciones que corresponden al 57% restante no fueron efectivas, tal como se presenta a continuación:

Tabla 3. Efectividad del Plan de Mejoramiento

Código	EFECTIVA (SI/NO)	Código	EFECTIVA (SI/NO)	Código	EFECTIVA (SI/NO)
H1A-2020	NO	H12A-2020	NO	H23A-2016	NO
H3A-2020	NO	H13D-2020	SI	H20A-2016	SI
H7A-2020	NO	H17A-2020	SI	H25A-2015	SI
H8A-2020	SI	H3A-2018	SI	H15A-2013	NO
H9A-2020	SI	H5A-2018	NO	H30A-2013	SI
H10A-2020	NO	H13A-2018	NO	H26A-2014	SI
H11A-2020	SI	H14D-2018	NO	H34A-2013	NO
H1A-2020	NO	H21A-2018	NO	H35A-2014	SI
H2A-2020	NO	H9A-2020	NO	H11A-2020	SI
H320-H418	NO	H10A-2020	NO	H6A-2020	SI
H5A-2020	NO				

Fuente: Formato 8. Efectividad del Plan de Mejoramiento

8. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

Respecto al presupuesto asignado para la vigencia 2021, al cumplimiento de las políticas de participación ciudadana y discapacidad, con relación a la ejecución de los recursos es importante aclarar que el MINTIC no ejecuta proyectos y en ese sentido no tiene recursos asignados al cumplimiento de estas políticas. En el caso de las acciones dirigidas a estos dos proyectos, los recursos se ejecutan a través del FUTIC.

8.1 POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD

Seguimiento a los recursos asignados respecto a la Política Pública de discapacidad, en virtud de lo establecido en artículo 5 de la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013.

Se puede concluir que la entidad ha realizado inversiones en el tema de discapacidad de conformidad con lo dispuesto **artículo 5 de la Ley 1618 del 2013**, a través de contratos y/o convenios con una inversión de \$8.954.682.405, contratos como formación a discapacitados; se formaron 2.108 personas con discapacidad durante la vigencia 2021, también se realizaron 78.705 descargas de las licencias Jaws y Zoom Text, para que puedan hacer uso de un computador, igualmente en el 2021 se realizaron cerca de 540.000 llamadas relevadas, facilitando el acceso a la información y la realización de trámites y servicios de personas con discapacidad auditiva.

Tabla No. 4 Contratos encaminados exclusivamente a la población con discapacidad

NUMERO	CONTRATO	VALOR
824	Formación discapacitados	\$1.426.644.050
685	Motivación a personal discapacitado	\$ 716.220.000
849	Descarga de licencias	\$3.548.388.459
681/2020 y 820/2021	Contrato de llamadas reveladas	\$3.263.429.896
	Totales	\$8.954.682.405

*Fuente: Dirección de Apropiación de las TIC

8.2 POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo a la respuesta dada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC en el oficio Radicado 222023227 del 14 de marzo de 2022 y revisada la información suministrada por la entidad, se observó que se cumplió el 100% de las actividades previstas dentro del Plan de Participación

Ciudadana para la vigencia 2021. la entidad, sobre la atención de la política pública de participación ciudadana, no se determinaron situaciones que constituyan riesgo o daño al patrimonio público.

9. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

En el marco de la auditoría financiera realizada a la vigencia 2021 no se presentaron denuncias.

10. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron treinta y uno (31) hallazgos administrativos, de los cuales veinte cuatro (24) tienen presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

11. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones –MINTIC debe ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República -CGR, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 042 de 2020 emitida por la CGR.



JOSE ALBERTO ONZAGA NIÑO

Contralor delegado para el Sector de las Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

Preparó: Equipo Auditor.

Revisó: Lily Luz Lozano Medina

Aprobó: Comité Técnico Sectorial No. 11 de 25 de mayo de 2022.

12. RELACIÓN DE HALLAZGOS

12.1 MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

Con fundamento en las pruebas de auditoría realizadas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 preparados y presentados por MINTIC, se presentan los siguientes hallazgos:

Hallazgo No.1 PAR CAPRECOM – Cuotas Partes Pensionales. Administrativo.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), en lo concerniente a lo señalado en el numeral 4.1.2. expresa que: *“la información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.”*

En cumplimiento del decreto 1833 de 2016 *“Por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones”*, la administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de las nóminas del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión) y la Administración Postal Nacional (Adpostal) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De igual forma, mediante Decreto 2090 de 2015 se asignó la competencia al MinTIC o a quien este designe para la gestión y administración de las cuotas partes pensionales que correspondan a TELECOM y TELEASOCIADAS, conforme a lo establecido en el Decreto 1392 de 2018 que modificó el Decreto 2090 de 2015.

En cumplimiento de lo anterior y en ejercicio de la actual auditoría, la CGR solicitó por medio del oficio AFMINTIC-005-2022 las Actas de las mesas de trabajo realizadas durante la vigencia 2021³ con los representantes del PAR CAPRECOM, en donde se pudo evidenciar que la gestión del Ministerio no ha sido eficaz, dado que a la fecha aún no se ha cumplido en su totalidad con las condiciones y la entrega de la depuración de las 25.000 facturas por concepto de cuotas partes pensionales de los recursos recaudados por Caprecom EICE (hoy liquidado), por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom Liquidado – PAR Caprecom Liquidado del 28 de septiembre de 2017 al MINTIC.

Esta situación genera afectación en una cuantía indeterminada en la cuenta 138408

³ Acta 2 del 27/08/2021, Acta 3 del 10/11/2021 y Acta 4 de fecha 06/12/2021. (Sin firmas)

(Cuotas partes de Pensiones), cuyo saldo a 31 de diciembre de 2021 asciende a \$68.591.472.300, impactando de esta manera en la información financiera generada por la entidad, y que a su vez cumpla con las características cualitativas del Marco Conceptual de la CGN, como es el de la Representación Fiel⁴ de los Hechos Económicos.

En su respuesta a la observación mediante radicado 222040373 del 27 de abril de 2022, el MinTIC, manifiesta que: *“Aunado a lo expresado, sobre esta actividad es importante señalar que, el GIT de Gestión Pensional requirió al PAR Caprecom, para que la información remitida fuera clasificada de acuerdo con la etapa de cobro en la cual se encontraban las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales, con ocasión de las funciones delegadas al interior del MinTIC para ejercer el respectivo cobro persuasivo (Subdirección Financiera) y Coactivo (Dirección Jurídica). Así las cosas, a la fecha se han adelantado dos (2) entregas adicionales, recordando que la Subdirección para la Gestión del Talento Humano y el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional, ha actuado como intermediario, estableciendo el canal de comunicación eficiente entre las áreas involucradas al interior del Ministerio y el PAR Caprecom, por ende, adelanta una labor de apoyo frente al punteo de las facturas entregadas las cuales están sujetas a la respectiva verificación por parte de las áreas que ejercen el cobro persuasivo y coactivo dentro de la entidad, teniendo así para la segunda entrega realizada el 6 de abril de 2022, el siguiente detalle y en cuanto a la tercera entrega que fue atendida el pasado 20 de abril por lo que en este momento surte proceso de punteo...”*

Lo anterior, hace que la observación se valide como hallazgo, dado que la entidad reconoce que este proceso a diciembre 31 de 2021 aún no se había culminado, y por ende el registro de los respectivos valores en las cuentas por cobrar no están registrados.

⁴ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno. 4. Características Cualitativas de la Información Financiera. 4.1.2 Representación Fiel.

Hallazgo No.2 Riesgo de Prescripción cuotas partes pensionales. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

La Ley 1066 de julio 29 de 2006, “por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, expresa lo siguiente:

“Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Artículo 4º. Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora”.

En las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2021, en el punto 7.2.1 Cuotas Partes de Pensiones - Cartera clasificada por edades y estado (persuasivo y coactivo) donde aparecen los saldos totales en relación de la cartera de cuotas partes pensionales por edades así:

Tabla No.5 Edades de Cartera a diciembre 31 De 2021
cifras en \$

CONCEPTO	No. Entidades	Edad de Cartera	Saldo Total
Capital Persuasivo	155	Menor a 3 años	6.293.080.000
Capital Coactivo	72	De 3 a 5 años	3.473.352.000
TOTAL MINTIC 2021			9.766.432.000
Capital Persuasivo	270	Menor a 3 años	27.533.281.000
Capital Coactivo	158	De 3 a 5 años	30.399.323.000
Capital Coactivo Caprecom	3	Mayor a 5 años	892.437.000
TOTAL PAR TELECOM 2021			58.825.041.000
TOTAL CAPITAL CUOTAS PARTES PENSIONALES 2021			68.591.473.000

Fuente: Información suministrada por MINTIC

Con base en lo anterior, la CGR observa que persiste un riesgo alto de prescripción del recaudo de los recursos de cartera de 3 a 5 años con respecto a MINTIC, por valor de \$3.473.352.000 y a PAR TELECOM por \$30.399.323.000 y una cartera mayor a 5 años de CAMPRECOM con una suma de \$892.437.000. Esta situación denota debilidades en el establecimiento de los riesgos y controles efectivos que propendan en prevenir la posible materialización de este, como se puede evidenciar en la expedición de las 484 Resoluciones que decretan la prescripción de cuentas según reporte del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo⁵.

La situación antes planteada, puede generar que los actos administrativos pierdan la fuerza ejecutoria, produciendo un impacto en la cuenta de ingresos, en el momento de la causación de la cuenta por cobrar de los estados financieros de la entidad y por ende disminución del recaudo de la cartera pública.

El MINTIC mediante oficio 222040373 del 27 de abril de 2022, describe en algunos apartes de la respuesta lo siguiente:

"(...)la gestión diligente por parte del funcionario ejecutor no asegura por sí sola el recaudo efectivo y oportuno de las sumas de dinero correspondientes a la obligación debida. En algunos casos, podrá configurarse el fenómeno prescriptivo, pese a la oportuna, adecuada y suficiente gestión del funcionario competente para adelantar el cobro coactivo, como será el caso del deudor respecto del cual no es posible identificar bienes o recursos a través de los cuales lograr el pago forzado(...)

(...)En consecuencia, algunas de las obligaciones clasificadas en las edades a las que hace referencia el ente de control habrán trascendido el término de prescripción sin que el mismo responda a la gestión ineficiente de la administración, sino al inexorable paso del tiempo, una vez fue notificado el mandamiento de pago y no fue posible identificar bienes del deudor, con cargo a los cuales lograr la ejecución forzada(...)

La CGR procedió a analizar los argumentos del MINTIC y confirma la existencia de un alto riesgo de prescripción de las cuentas por cobrar por concepto de Cuotas Partes Pensionales dado que como lo menciona el MINTIC se ha prescrito cartera aun cuando se ha generado el mandamiento de pago. Lo anterior hace que la observación se valide como hallazgo, con incidencia disciplinaria.

Es importante que el MINTIC establezca acciones de mejora que mitiguen estas prescripciones.

Hallazgo No.3 Retiro de Bienes Inmuebles de los Estados Financieros grupo

⁵ Informe de Gestión 2021 – GIT de Cobro Coactivo – diciembre 23 de 2021.

Propiedad, Planta y Equipo (PPYE). Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno emanado por la CGN, en lo concerniente a lo señalado en el numeral 4.1.2. (*Representación Fiel*) expresa que, “La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo”.

En la Nota 10. Propiedades, Planta y Equipo realizada a los estados financieros presentados a 31 de diciembre de 2021, se menciona que los siguientes bienes inmuebles fueron retirados de propiedad, planta y equipo:

Tabla No.6 Relación de Bienes Inmuebles Retirados de PPyE
Cifras en \$

NOMBRE DEL ACTIVO	PLACA	VALOR EN LIBROS	CUENTA CONTABLE
ANCUYA (Nariño) TERRENO	01-59884	\$127.877.162	160501
ANCUYA (Nariño) EDIFICACIÓN	01-59883-1	\$ 97.979.221	164001
SITIO NUEVO (Magdalena) TERRENO	01-60147	\$ 912.528	160502
SITIO NUEVO (Magdalena) TERRENO	01-59887	\$ 880.412	160502
RIO SUCIO (Caldas) TERRRENO	01-60116	\$ 121.984	160501
RIO SUCIO (Caldas) EDIFICACIÓN	01-60115-1	\$ 257.384	164001

Fuente: Elaborado por la CGR con Información suministrada por MINTIC

Lo anterior sustentado en el concepto No.20211100069481 de 2021 emanado por la Contaduría General de la Nación, en el cual cita: “Con respecto a los bienes presuntamente inexistentes o que aún no han sido ubicados físicamente, con independencia de que cuenten con un número de identificación catastral, mal pudiera predicarse que existe control sobre los mismos, por lo que no son susceptibles de reconocimiento en los estados financieros. **Por lo tanto, se deberá realizar la baja en cuentas de las partidas que representan estos bienes (...)**” (Subrayado y resaltado fuera del texto original).

De acuerdo con lo expuesto en el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, en mesa de trabajo llevada a cabo el día 22 de noviembre de 2021 por Min Tic, en la que participaron las Subdirecciones Financiera y Administrativa, los GIT

de Contabilidad y de Administración de Bienes y la Dirección Jurídica, la cual fue moderada por el despacho de la Secretaría General, luego de la exposición que realizó el Coordinador del GIT de Administración de Bienes sobre la situación de cada inmueble, se identificó que los predios anteriormente citados no cuentan con un número de identificación catastral, son presuntamente inexistentes o aún no han sido ubicados físicamente, por lo que no cumplen con los criterios definidos para el reconocimiento de los activos. Por lo tanto, se deberá realizar la baja en cuentas de las partidas que representan estos bienes.

Con base en lo descrito, la entidad expide la Resolución No. 003568 del 16 de diciembre de 2021; *“Por la cual se ordena la depuración contable y dar de baja en los estados financieros del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, a bienes inmuebles que no cumplen con los requisitos para ser reconocidos en los estados financieros de la Entidad”*.

Así mismo se realiza el ingreso de los bienes dados de baja a cuentas de orden para tener sobre los mismos controles administrativos mientras termina el proceso de saneamiento administrativo y/o judicial.

La CGR con respecto a la situación expuesta por la entidad, en cuanto a la presunta inexistencia de los predios referenciados, y el retiro de éstos de las cuentas contables genera afectación en una cuantía indeterminada en las cuentas 160501, 164001 y 160502, dado que el valor no está actualizado.

Lo anterior se presenta, debido a que no existen acciones efectivas y adecuados mecanismos de control, para la custodia y salvaguarda de los bienes y recursos del Estado, que contribuyan al cumplimiento de uno de los objetivos del Control Interno⁶, el cual es buscar una adecuada administración ante posibles riesgos que afecten los recursos. Esta situación genera que los Estados Financieros elaborados para la vigencia 2021, no representen la realidad económica en algunos aspectos.

En su respuesta a la observación mediante radicado 222040373 del 27 de abril de 2022, el Ministerio Tic, expone lo siguiente:

A. MIGRACIÓN AL NUEVO MARCO NORMATIVO *“Como primera medida es importante precisar que, los registros de los bienes inmuebles en la cuenta de propiedad, planta y equipo se realizaron los días 31 de diciembre de 2013 (Sitio Nuevo - Magdalena), 31 de diciembre de 2014 (Ancuya - Nariño) y 7 de octubre de 2015 (Riosucio - Caldas), bajo el Marco Normativo Contable precedente, el cual se denominaba Régimen de Contabilidad Pública”*.

⁶ Ley 87 de 1993, ARTÍCULO 2º. Objetivos del sistema de Control Interno. a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten

Ahora bien, con ocasión a la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable, se realizaron cálculos y estimaciones bajo la orientación de la firma GLOBAL CONTABLE S.A.S., la cual, mediante los contratos No. 1055 del 2016, 854 del 2017 y 651 del 2018, apoyó al Ministerio / Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la preparación, implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Con base en lo anterior, la firma contable ingresó los saldos iniciales de los bienes que integraban la propiedad, planta y equipo conforme venían ya reconocidos en el marco contable anterior, saldos iniciales que fueron actualizados utilizando la plantilla de medición de las cuentas de propiedad, planta y equipo, en la cual, se calculó la actualización del avalúo de cada bien inmueble aplicando el IPC indexado desde la fecha del último avalúo o fecha de compra hasta la fecha de corte a 31 de diciembre del 2017...”

B. PLAN DE MEJORAMIENTO (Vigencia auditada 2021) En el plan de mejoramiento, aprobado por la Oficina de Control Interno y reportado a la Contraloría General de la República, para el periodo auditado 2021, se incluyó la solicitud concepto a la Contaduría General de la Nación para orientar en el tratamiento contable a aplicar a bienes inmuebles con títulos de dominio a favor del Ministerio de TIC pero sin contar éstos con cédula catastral, derivando en una presunta inexistencia física, presunción que podrá ser confirmada o desvirtuada cuando culmine el proceso de saneamiento administrativo y/o jurídico de los inmuebles.

C. ACCIONES SANEAMIENTO CONTABLE. “Advierte el concepto que la realización de la baja en cuentas de dichos bienes no es óbice para que el Ministerio continúe realizando la vigilancia y gestión administrativa sobre los mismos, pues hasta tanto se definan los aspectos jurídicos y legales, se deberá continuar revelando la información de estos en las notas a los estados financieros”.

No se puede endilgar una falta de custodia y salvaguarda de bienes que presuntamente no existen o que no han sido ubicados físicamente, ya que estos no fueron entregados materialmente al Ministerio de TIC; esto es, poseen situaciones administrativas y/o jurídicas pendientes por resolver.

Con base en lo anterior, la CGR considera que la observación se valide como hallazgo, dado que la entidad en sus argumentos refuerza la intención de la observación inicialmente comunicada, dado que hasta tanto no se definan los aspectos legales en el sentido de comprobar la existencia o no existencia de estos bienes inmuebles que fueron entregados en los años 2013, 2014 y 2015, la cuenta de PPyE seguirá afectada en una cuantía indeterminada.

En cuanto a lo expresado por la entidad *“La observación desconoce lo establecido por la Contaduría General de la Nación y el Manual de Políticas contables de la Entidad, en cuanto a la medición posterior de los activos, ya que se resalta que después de su reconocimiento, las propiedades, planta y equipos se medirán por su costo menos la depreciación acumulada, menos los deterioros acumulados de valor a que haya lugar. Esto significa que no se debe realizar avalúos posteriores”*. Es importante aclarar que la CGR no se refería a la actualización con respecto a un tema de avalúo, sino que al momento de definir la existencia de estos bienes este grupo de cuenta estaría con un valor actualizado.

En consecuencia, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.4 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. Administrativo.

En el Marco Normativo para Entidades de Gobierno -Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos- expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), en lo concerniente a lo señalado en el numeral 20. Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo (Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor) expresa: *“Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable”*.

La CGR en el ejercicio de la auditoría, solicitó información por medio del oficio AFMINTIC-001-2022, con respecto al estado de los bienes inmuebles de la entidad. En su respuesta se evidencia el Inmueble (lote) Boca canoa (Cartagena -Bolívar) en estado reportado MALO y EDIFICACION URBANA CHIMICHAGUA(CESAR) en estado REGULAR, sin embargo, no se observa que se haya aplicado deterioro a bienes de propiedad, planta y equipos a estos dos bienes.

La anterior situación se presenta por presuntas deficiencias en las acciones de control que se deben realizar en la aplicación de la normatividad establecida al respecto, lo cual genera incertidumbre en el saldo de la cuenta de gasto del resultado del periodo.

En su respuesta a la observación mediante radicado 222040373 del 27 de abril de 2022, el Ministerio Tic, manifiesta que: **Chimichagua (Cesar)** *“Ahora bien, es importante decir que, al momento de la entrega física del inmueble, se evidenciaron algunos signos de desgaste en cuanto a su conservación, los cuales, a la fecha, no han variado; es decir, el inmueble continúa en igual estado”*.

CONDICIONES PARA APLICAR DETERIORO:

Fuentes internas de información

- a. *Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo. b. Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración como finita de la vida útil de un activo como finita, en lugar de indefinida.*

Dado lo anterior, la entidad confirma que cumplía con el literal a. **Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo.**, puesto que se afirma que, *al momento de la entrega física del inmueble, se evidenciaron algunos signos de desgaste en cuanto a su conservación, esto quiere decir que ya había indicios de deterioro en el momento de ingresarlos a los Estados Financieros. Así mismo al haber reconocido en el estado actual como MALO y REGULAR, es porque se tiene evidencia de su indicio de deterioro.*

De otra parte, expresa: *“Se espera obtener un beneficio económico futuro en la enajenación del inmueble, ya que éste se encuentra ofrecido en venta a Central de Inversiones S.A. Debe aclararse que se espera enajenar el inmueble con base en el valor actual, actualizado con avalúo según normas contables”*. Ante esta situación la entidad no aportó evidencia.

De acuerdo a lo expuesto, la observación se valida como hallazgo.

Hallazgo No.5 Evaluación Deterioro cuentas por cobrar. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Manual de Políticas Contables, Código GEF-TIC-MA-001, Versión 4.0, Medición Posterior, expresa *“El área de Cobro Coactivo, trimestralmente o al final del periodo contable evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro de valor de las cuentas por cobrar, reconociendo una pérdida con cargo a resultados, como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias”*.

Por medio del oficio AFMINTIC-005-2022 con radicado No.2022EE0051742, la CGR solicitó los informes y documentos soporte del cumplimiento de esta política de la entidad, en respuesta a este requerimiento se adjunta un informe de cierre contable y otro de gestión del GIT de cobro coactivo, sin embargo, no se observó una evaluación de los *Criterios para identificar indicios de deterioro de las cuentas por cobrar* durante la vigencia 2021.

Lo anterior, por deficiencias en las acciones de control que deben realizar los responsables en la aplicación efectiva de las políticas establecidas por MINTIC.

Esta situación puede generar una incertidumbre en el valor de las cuentas por cobrar reveladas en los Estados Financieros presentados a 31 de diciembre de 2021.

La CGR dio lectura de la respuesta de la entidad mediante radicado 222040373 del 27 de abril de 2022, con lo cual la observación se valida como hallazgo, dado que la entidad, no anexa soporte alguno de la evaluación a que se refiere específicamente el ente de control con respecto a que exista un informe donde se pueda observar los “*Criterios para identificar indicios de deterioro de las cuentas*”, donde se evidencie al igual un concepto de aplicación o no de deterioro.

Por lo anterior, hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.6 Herramientas de Información Financiera. Administrativo

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), en lo concerniente a lo señalado en el numeral 4.1.2. expresa que: *“la información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.”*

En el presente ejercicio auditor, la CGR revisó el contrato 752 realizado con Digitalware, cuya ejecución fue hasta el 31 de diciembre de 2021, su objeto fue: *“Prestar los servicios de fortalecimiento, soporte preventivo y correctivo y derechos de actualización de los Sistemas de Información SEVEN ERP y KACTUS, respectivamente y de las interfaces existentes, asegurando acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad”*. Evidenciando que de acuerdo con el Acta 5 del 06 de octubre de 2021 en reunión con el Consultor Digitalware, aún quedan requerimientos realizados por parte de Min tic sin parametrizar, por ende, la entidad adelantó procesos manuales en el registro contable de las cuentas por cobrar y por pagar de cuotas partes pensionales.

La anterior situación conlleva a que el flujo normal de la información de forma confiable, controlada y segura, entre las áreas involucradas que alimentan la información contable presente debilidades, generando un riesgo alto susceptible a errores, manipulación y pérdida de datos que impactan a los valores presentados en las cuentas por pagar y cuentas por cobrar por concepto de los pasivos pensionales en los estados financieros presentados a diciembre 31 de 2021.

En respuesta dada por la entidad con radicado 222040373 del 27 de abril de 2022 manifiesta lo siguiente: *“Frente a lo señalado que “aún quedan requerimientos realizados por parte de Mintic sin parametrizar” en módulo de Cuotas Partes, se aclara que en el acta en mención todos los requerimientos que se listan en el orden del día fueron revisados, entregados y aprobados en conjunto con el área funcional, como se evidencia mediante las pruebas funcionales y pantallazos correspondientes”*. Sin embargo, la entidad no anexa los soportes que evidencien esta afirmación.

Por lo anterior, la observación se valida como hallazgo.

Hallazgo No.7 Informes de Auditoría Interna. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)

En la resolución 193 de 2016 “Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable” de la CGN⁷, en su numeral 2. ASPECTOS CONCEPTUALES RELACIONADOS CON EL PROCESO CONTABLE⁸ (Etapas del Proceso Contable) *Reconocimiento, Identificación, Clasificación, Medición Inicial, Registro, Medición Posterior, Valuación, Registro de ajustes contables, Revelación, Presentación de estados financieros y Presentación de notas a los estados financieros*

La CGR dio lectura al Informe Final de Auditoría a los Estados Financieros de 2021 de la Oficina de Control Interno de la Entidad, allegado en respuesta a la solicitud

⁷ Contaduría General de la Nación

⁸ Resolución 193 de 2016. **2. ASPECTOS CONCEPTUALES RELACIONADOS CON EL PROCESO CONTABLE 2.2. Etapas del proceso contable** En todo sistema se identifican tres elementos básicos: las entradas, el proceso y las salidas, siendo inherente a todo proceso, bajo un enfoque sistémico, su ejecución a partir de la planeación y la permanente verificación y retroalimentación conducentes a la mejora continua. Las entradas proveen al sistema los insumos para que sean procesados, de forma que se obtenga uno o varios productos; el proceso es la acción de transformación de los insumos; y las salidas son los productos, es decir, los resultados obtenidos mediante ese proceso de transformación. El principal producto del proceso contable es la información que genera. Cuando se trata de contabilidad financiera de las entidades, dicha información se materializa en los estados financieros que están conformados por el estado de situación financiera, el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros. Para obtener los estados financieros, las entidades deben procesar los datos provenientes de los hechos económicos que, de acuerdo con el marco normativo aplicable a la entidad, deban ser reconocidos. El proceso de transformación de los datos se lleva a cabo mediante el reconocimiento, la medición y la revelación de los hechos económicos. El proceso contable está compuesto por etapas y subetapas que permiten la preparación y presentación de información financiera, mediante el uso de sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera.

del oficio AFMINTIC-001-2022 punto 7 de la Contraloría. En el análisis realizado no se evidencia que al cierre de la vigencia 2021 se hayan realizado las acciones correctivas de los siguientes hallazgos:

Hallazgo 2.4 Inconsistencias en la parametrización del SEVEN en el cálculo de la depreciación acumulada de la propiedad planta y equipo del Ministerio. (Página 39).

Hallazgo 2.5 Incumplimiento del compromiso adquirido en el comité de sostenibilidad contable No. 72 “desagregación del material filatélico en el módulo de activos fijos”. (Página 41)

Hallazgo 2.6 No existe un documento idóneo que determine la actualización del avalúo del material filatélico. (Página 41)”

La situación descrita se presenta por deficiencias en las acciones de control que deben realizar los responsables de la información, la cual impacta en los estados financieros presentados a diciembre 31 de 2021, y a su vez no permite cumplir con las características cualitativas del Marco Conceptual de la CGN, como es el de la Representación Fiel⁹ de los Hechos Económicos.

En respuesta a esta observación, la entidad en su oficio con radicado 222040373 del 27 de abril de 2022 adjunta los soportes allegados con respecto al “*Hallazgo 2.1 Debilidades en el registro de las inversiones controladas y asociadas método de participación patrimonial*” Página 29 del Informe realizado por la oficina de Control Interno, por ende, se retira este texto de la observación inicial comunicada.

Así mismo MINTIC expresa que: “*Es importante destacar que, las auditorías internas tienen, entre otros como objetivo mejorar el desempeño institucional al interior de la organización De acuerdo con lo anterior, todas las acciones de mejora planeadas con ocasión a los hallazgos puestos de presente por la oficina de control interno se encuentran a la fecha en término para su ejecución cumplimiento, evaluación y no se advierte vencimiento de ninguna*”. Ante esta afirmación, es importante aclarar que con respecto al Hallazgo 2.4. descrito en la presente observación, independientemente que la Oficina de Control Interno haya socializado el resultado de informe en diciembre y por ende no se establecieron las acciones correctivas en el año 2021, esto denota falencias en los controles en la información que se registra a través del Sistema SEVEN el cual fue insumo para la presentación de los Estados Financieros presentados durante toda la vigencia 2021.

⁹ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno. 4. Características Cualitativas de la Información Financiera. 4.1.2 Representación Fiel.

De otra parte, con relación a los *Hallazgo 2.5 Incumplimiento del compromiso adquirido en el comité de y sostenibilidad contable No. 72 “desagregación del material filatélico en el módulo de activos fijos”. (Página 41) Hallazgo 2.6 No existe un documento idóneo que determine la actualización del avalúo del material filatélico. (Página 41)”*, vienen de compromisos no cumplidos de vigencias anteriores y que afectan la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto por la CGR, el hallazgo se valida con presunta presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.8 Sistema de Control Interno. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

La Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, establece que uno de los objetivos del Sistema de Control Interno es el de Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

A pesar de que la Oficina de Control Interno realizó 10 Informes de auditorías internas durante la vigencia 2021, a las áreas Financiera, Gestión TIC, Proceso de Gestión Jurídica, Gestión de Talento Humano, Proceso de Acceso a las TIC, Proceso de Industria y comunicaciones, Proceso de Uso y Apropiación de las TIC, Gestión de Compras y Contratación, auditoría a la Administración de Riesgos y auditoría al SGSI, se evidencian inconsistencias durante la vigencia 2021.

La situación descrita, se presenta por falta de controles efectivos que propendan garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información en general. Lo que conlleva, a que se presenten debilidades e inconsistencias en la gestión y reporte de información, tal como se describe en las observaciones comunicadas a la entidad y que harán parte del informe final una vez analizadas las respuestas y validados los hallazgos, es decir, se hace aquí una observación de tipo general al funcionamiento del control interno de la entidad.

Si bien es cierto, lo argumentado por la entidad en su respuesta dada por medio del oficio con radicado 222040373 del 27 de abril de 2022, la observación se mantiene y se establece como hallazgo, dados los hallazgos establecidos en este informe final de auditoría, con lo cual es importante precisar que las falencias encontradas por la CGR afectan de forma significativa a los Estados Financieros y la representación fidedigna de la información contable a diciembre 31 de 2021.

Por lo anterior, este hallazgo se valida, con presunta incidencia disciplinaria.

12.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Proceso: Ejecución del Presupuesto

Hallazgo No. 9 Planeación y Programación Presupuesto. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D).

La ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo en el artículo 38 establece del “PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS. *La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión*”.

La información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades públicas del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada establecido para tal fin, de acuerdo con los lineamientos definidos para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

El presupuesto orientado a resultados y la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, de acuerdo con cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial - PDTS vigentes”.

El Decreto 111 de 1996 en el artículo 13 establece sobre el Principio Presupuestal de Planificación- *El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38/89, artículo 9o. Ley 179/94, artículo 5o.).*

De acuerdo con las normas establecidas para la programación presupuestal de la entidad se observan deficiencias en planeación y programación del presupuesto de gastos en cuanto a los cálculos de las necesidades específicas de las áreas, tal es el caso de los recursos programados para talento humano.

La Contraloría observó que la entidad realiza sus proyecciones de gastos de funcionamiento, específicamente en el rubro de gastos de personal con el total de

la planta ocupada 472 cargos, sin embargo, hay 46 cargos vacantes cuyo valor aproximado es de \$6.049,5 millones, incrementando en un 9,75% el presupuesto de gastos de personal, lo cual no es lo que realmente se requiere en recursos.

La entidad en su respuesta a la observación, entre otros aspectos expone: “...Con la expedición de la Ley 1978 de 2019 se buscó generar un entorno legal más moderno, adecuado a los requerimientos tecnológicos y de mercado que hoy caracterizan al sector TIC, con la optimización de la estructura institucional sectorial, la generación de incentivos para la inversión y la competencia en el mercado, en búsqueda de la maximización del bienestar social; el objetivo esencial es promover la inclusión y cierre de la brecha digital, por lo cual, la entidad debe estar en capacidad de asumir sus labores con la mayor eficiencia y eficacia posible...”; sin embargo esto no se ha cumplido aún con el incremento de los recursos del presupuesto nacional hacia los gastos de funcionamiento de la entidad.

“...Es importante indicar que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, el Ministerio de Hacienda apropió en el objeto de gasto A-03-03-04-007 “Provisión para gastos institucionales y/o sectoriales contingentes - previo concepto DGPPN” el valor de \$20.000 millones, disponibles para atender aquellos gastos que contribuyan al cumplimiento de funciones asignadas por la Constitución y la Ley, como los faltantes de nómina teniendo en cuenta que se aprobó un presupuesto menor al programado, así como el faltante del incremento salarial como resultado de la diferencia entre el % ordenado en la circular del MHCP y el decretado finalmente en el 2021. Se debe recordar que la cuenta de las transferencias con la leyenda “Previo Concepto DGPPN” constituye una cuenta transitoria, dado que al momento de la programación no se conoce el detalle de su objeto de gasto, y para su ejecución requiere del aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP para ejecutar los gastos de funcionamiento”.

Como lo menciona la respuesta en cuanto a este concepto del gasto “Provisión para Gastos Institucionales” se evidenció que presupuestan \$20.000.000.000 y al final de la vigencia ejecutan \$0.0; independientemente que el Ministerio de hacienda lo avale, el valor no se ajusta a los requerimientos presentados durante la vigencia en que se ejecutan los recursos.

Del análisis realizado a los diferentes conceptos de gastos en funcionamiento, se evidencia que se presenta un cálculo diferente a lo realmente utilizado, lo cual termina en que se genera un desfase entre lo programado y/o planeado y lo

ejecutado en el periodo¹⁰.

Esta situación denota debilidades, en cuanto a los cálculos iniciales, en su planeación y programación presupuestal; así como de los mecanismos de seguimiento y control sobre los recursos necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Lo anterior materializa el riesgo que el presupuesto solicitado no se ajuste a las necesidades reales de las áreas; debiendo realizar cambios y/o ajustes presupuestales que afectan sus indicadores.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.10 Vigencia Futura. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)

La Constitución Política de Colombia establece. *“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

De acuerdo con el Decreto No 1068 de mayo 26 de 2015, *“(…) las vigencias futuras se ampararán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.1.1.1 Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos (…):*

“Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

¹⁰ Los cálculos deben ser lo más aproximado a las necesidades reales de cada concepto

Cuando los órganos que hacen parte de Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.”

“Las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades asumir compromisos en una vigencia determinada que afectan los presupuestos de vigencias fiscales siguientes, con el objetivo de financiar proyectos de inversión, gastos de funcionamiento, gastos de operación o de servicio de la deuda que, por su estructura y formulación, requieren comprometer presupuestos de diferentes vigencias futuras”.

De acuerdo con el instructivo No.4 de la CGR se establece:

“Para Vigencias Futuras Ordinarias

- Verifique que como mínimo, se debe contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal de autorización;*
- Verifique el concepto técnico económico previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo para los proyectos de inversión nacional,*
- Verifique la constitución de certificado de disponibilidad presupuestal-CDP;*
- Justificación Técnico-Económica cuando se trate de empresas”*

En el ejercicio de auditoría que adelanta la CGR, observó que el área responsable de presupuesto creó una vigencia futura el día 10 de diciembre de 2021 por valor de \$9.818.900, justificada como lo indica la entidad en *“que se debe contratar el servicio de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de planta del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Lo anterior, garantizando que la prestación de los servicios ofrecidos por el Ministerio se realice de forma adecuada, continua e ininterrumpida”.*

La entidad en su respuesta en uno de sus apartes explica lo siguiente:

“...Es importante reiterar que, las vacantes fueron provistas en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, basados en las necesidades del servicio y con el propósito de modernizar la administración con el ingreso de contratistas a la planta, brindando estabilidad y bienestar social a estas personas, todo el cumplimiento de la racionalización del gasto público para mejorar los niveles de eficacia, eficiencia, y economía de la misionalidad de la entidad.”

Por lo anterior, se solicitó la vigencia futura para la realización de los exámenes médicos de los servidores en cumplimiento de la normatividad antes descrita, haciendo el respectivo gasto en cada una de las vigencias 2021 y 2022, considerando que de no tramitarse autorización de vigencias futuras, no era posible adelantar los exámenes médicos para garantizar la vinculación del personal antes del plazo establecido para el inicio de la ley de garantías, debido a las limitaciones de tiempo para abrir un proceso de contratación con el objeto de realizar los exámenes de ingreso del personal que se vincularía durante el mes de enero de 2022 y era necesario contar con una empresa idónea para la elaboración de los mismos...”

Teniendo en cuenta lo expresado por la entidad queda manifiesto que estas actividades se conocían con antelación y se programaron solo hasta el final de la vigencia, se ratifica que no se habían programado recursos para este proceso con antelación, los cuales se podrían programar durante la vigencia.

También por el valor de los recursos solicitados y analizados el presupuesto disponible de este rubro⁵ se demuestra que contaban con recursos suficientes en este concepto del gasto con los cuales podían atender este requerimiento, con una programación presupuestal, sin necesidad esperar al final de la vigencia y tener que recurrir a la solicitud de vigencia futura.

Se observan falencias en la definición y priorización de necesidades y/o requerimientos al momento de elaborar el presupuesto, así como debilidades en los controles y mecanismos de seguimiento a la ejecución presupuestal; los cuales deben operar para la cadena presupuestal.

Se denota con esta situación una inadecuada utilización de la figura de vigencias futuras, así como también debilidades en cuanto a la ejecución del presupuesto, lo cual afecta el cumplimiento de los principios de eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Por lo anterior, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.11 Ejecución del Presupuesto. Administrativo

El Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, en relación con la ejecución presupuestal establece:

“ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”

“ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse”.

De acuerdo con la Guía de Auditoría Financiera de la CGR, el instructivo No.4, en cuanto a la evaluación de presupuesto establece:

8.2.2 Afectaciones, modificaciones y autorizaciones al presupuesto

“Identifique las apropiaciones afectadas con la leyenda “Previo concepto Departamento Nacional de Planeación”²⁷ o “Previo concepto Dirección General de Presupuesto Nacional” y verifique que la entidad haya presentado la documentación que estos órgano requieran para autorizar su ejecución, así mismo verifique que el levantamiento del previo concepto este autorizado por la Unidad de Inversiones y Finanzas Públicas de dicho Departamento Administrativo y por el Ministerio de hacienda respectivamente...”

Verifique que las modificaciones³⁰ al anexo del decreto de liquidación, se encuentren soportadas con Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación deben estar soportadas por Resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Verifique la aprobación de los anteriores actos administrativos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público–Dirección General del Presupuesto

Nacional y que contentan el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, cuando la modificación se trate de gastos de inversión...”

En la gestión del presupuesto durante la vigencia 2021, se evidenció que dejaron de ejecutar recursos por valor de \$16.111.550.307 en los gastos de funcionamiento; específicamente en los conceptos de Servicios para el Cuidado de la Salud Humana \$12.39.579, ejecución del 50%, Transferencias Corrientes \$15.371.882.868, ejecución del 31.72%, Provisión Gastos Institucionales \$15.154.281.016, ejecución 0.0% (cuadro anexo).

Tabla No.7 Ejecución de Gastos vigencia 2021

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
SECCION 23-01-01
INFORME DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2021

DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. VIGENTE	COMPROMISO	%Ejecución	Valor no ejecutado
FUNCIONAMIENTO	\$ 81.891.600.000,00	\$ 81.891.600.000,00	\$ 65.780.049.692,65	80,33%	\$ 16.111.550.307
GASTOS DE PERSONAL	\$ 54.831.650.000,00	\$ 58.031.650.000,00	\$ 57.507.739.509,00	99,10%	\$ 523.910.491
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 819.615.646,00	\$ 682.507.144,00	\$ 606.764.560,00	88,90%	\$ 75.742.584
PRIMA DE RIESGO	\$ 15.193.632,00	\$ 15.193.632,00	\$ 12.277.452,00	80,81%	\$ 2.916.180
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 24.805.579,00	\$ 24.805.579,00	\$ 12.415.000,00	50,05%	\$ 12.390.579
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 23.904.640.000,00	\$ 22.512.777.570,00	\$ 7.140.894.701,65	31,72%	\$ 15.371.882.868
PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DCDPN	\$ 20.000.000.000,00	\$ 15.154.281.016,00	\$ 0,00	0,00%	\$ 15.154.281.016
PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1.788.560.000,00	\$ 1.788.560.000,00	\$ 1.570.958.147,65	87,83%	\$ 217.601.852
CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)	\$ 788.560.000,00	\$ 788.560.000,00	\$ 739.687.147,65	93,80%	\$ 48.872.852
CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$ 788.560.000,00	\$ 788.560.000,00	\$ 739.687.147,65	93,80%	\$ 48.872.852
BONOS PENSIONALES (DE PENSIONES)	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 831.271.000,00	83,13%	\$ 168.729.000
BONOS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 831.271.000,00	83,13%	\$ 168.729.000
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 345.050.000,00	\$ 345.050.000,00	\$ 188.260.087,00	54,56%	\$ 156.789.913
CONTRIBUCIONES	\$ 345.050.000,00	\$ 345.050.000,00	\$ 188.260.087,00	54,56%	\$ 156.789.913
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 345.050.000,00	\$ 345.050.000,00	\$ 188.260.087,00	54,56%	\$ 156.789.913

Fuente: Información Financiera SIIF - NACION Subdirección Financiera GIT de Presupuesto - calculos CGR

La baja o nula ejecución en varios conceptos del gasto durante el periodo muestra debilidades en la definición y priorización de necesidades al momento de elaborar el presupuesto, así como en los cálculos realizados, los cuales son muy distantes a lo que se ejecuta durante la vigencia; denotando falencias en la efectividad de los controles y mecanismos de seguimiento a la ejecución del presupuesto¹¹; estos mecanismos son una herramienta de gestión presupuestal cuya finalidad es la de realizar los ajustes y/o reprogramaciones necesarias durante la vigencia y no principalmente al final de esta. La entidad en su respuesta explica:

¹¹ Indicadores de ejecución presupuestal

“...Sea lo primero indicar que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tuvo una ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento con estricta sujeción a lo indicado en la ley, atendiendo sus necesidades de planta de personal, apoyo administrativo y cumplimiento de sus obligaciones legales, tal como le exige la ley. Es así, que su nivel de ejecución en cada cuenta fue:

GASTOS DE PERSONAL	99%
ADQUISICION D BS Y SERVICIOS	94%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32%
GASTOS POR TRIBUTOS - CUOTA DE AUDITAJE	55%

A continuación, nos permitimos explicar el nivel de ejecución de las dos cuentas resaltadas.

En lo que se refiere a la cuenta de Transferencias Corrientes, el porcentaje que arroja el informe es del 32%, pero si sacamos el valor del rubro de “Provisión para gastos institucionales y/o sectoriales contingentes-previo concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN” (\$15.154.281.016) sería la ejecución del 97%.

...En este contexto, al cierre de la vigencia fiscal 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no expidió decreto de reducción presupuestal, por lo cual no se pudo reducir los recursos bloqueados apropiados en el objeto de gasto A-03-03-04-007 “Provisión para gastos institucionales y/o sectoriales contingentes – Previo Concepto DGPPN” por valor de \$15.154.281.016, dejando como resultado una ejecución del 0.0% y de 31.72% en el objeto de gastos de transferencias corrientes A-03.

Cabe resaltar nuevamente que, excluyendo los recursos bloqueados no necesarios para la ejecución de los gastos de funcionamiento del Ministerio, la ejecución en el objeto de gasto Transferencias Corrientes es del 97.04%, lo cual se expuso en la prueba de recorrido.

Lo anterior da respuesta también al concepto “transferencias corrientes- baja ejecución 31.71% indicado por el auditor en su comunicación”.

El análisis realizado por la CGR, es a todos los conceptos del gasto y no separando unos conceptos para evidenciar una mayor ejecución, es importante mencionar que cualquier concepto del gasto con baja o nula ejecución termina por afectar al total de los gastos ejecutados durante la vigencia.

Con estos hechos se evidencia que la entidad viene programando una mayor cantidad de recursos de los que realmente necesita, así como también que no se ejecutan con la debida oportunidad; tal es el caso que al 31 de diciembre de 2021 se liberaron recursos por \$16.111.550.307, evidenciando que no necesitaban esa cantidad, lo cual deriva en que debieron reintegrarlos al Tesoro Nacional, porque no se utilizaron durante la vigencia. Esta gestión afecta las actividades de funcionamiento, así como el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales.

La observación se valida como hallazgo.

Hallazgo No.12 Modificaciones al Presupuesto. Administrativo.

El Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, en relación con la ejecución presupuestal establece:

“ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”

“ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse”.

De acuerdo con la Guía de Auditoría Financiera de la CGR, el instructivo No.4, en cuanto a la evaluación de presupuesto establece:

8.2.2 Afectaciones, modificaciones y autorizaciones al presupuesto

“Identifique las apropiaciones afectadas con la leyenda “Previo concepto Departamento Nacional de Planeación”²⁷ o “Previo concepto Dirección General de Presupuesto Nacional” y verifique que la entidad haya presentado la documentación que estos órgano requieran para autorizar su ejecución, así mismo verifique que el levantamiento del previo concepto este autorizado por la Unidad de Inversiones y Finanzas Públicas de dicho Departamento Administrativo y por el Ministerio de hacienda respectivamente...”

Verifique que las modificaciones 30 al anexo del decreto de liquidación, se encuentren soportadas con Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación deben estar soportadas por Resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Verifique la aprobación de los anteriores actos administrativos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público–Dirección General del Presupuesto Nacional y que contentan el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, cuando la modificación se trate de gastos de inversión...”

En la ejecución del presupuesto durante la vigencia 2021, se evidenció que realizaron una serie de modificaciones (reducciones y adiciones) en los diferentes conceptos del gasto; de lo anterior se resalta el caso del rubro de Sentencias y Conciliaciones donde realizaron una modificación presupuestal, de acreditación de recursos por \$3.453.856.554, en el mes de noviembre con el fin de pagar una sentencia en contra de la entidad; sin embargo, únicamente hasta el mes de noviembre procedieron a realizar el pago

Otros conceptos como Transferencias Corrientes inicialmente presupuestaron \$23.904.640.000, adicionaron \$3.453.856.554,00 y al final del periodo redujeron \$4.845.718.984, para al final del periodo ejecutar únicamente el 31.71%.

Esto es una operación permitida dentro del manejo presupuestal¹²; sin embargo, luego de analizados los respectivos movimientos presupuestales se denota que los cálculos no se ajustaron hacia lo realmente necesario al momento de realizar la programación y posteriormente en la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto general de la Nación para MINTIC.

ESPACIO EN BLANCO

¹² Las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se puedan presentar durante la ejecución de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda pública o de los proyectos de inversión, y que, por diferentes motivos, no fueron previstas durante la etapa de programación presupuestal. Instructivo No.4 de la Guía de Auditoría Financiera.

Tabla No.8 Ejecución del Presupuesto de Gastos vigencia 2021

 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 SECCION 23-01-01
 INFORME DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
 VIGENCIA FISCAL 2021

DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	COMPROMISO
FUNCIONAMIENTO	\$ 81.891.600.000,00	\$ 8.669.856.554,00	\$ 8.669.856.554,00	\$ 81.891.600.000,00	\$ 65.780.049.692,65
PRIMA TÉCNICA SALARIAL	\$ 2.653.243.200,00	\$ 190.000.000,00	\$ 255.500.000,00	\$ 2.587.743.200,00	\$ 2.586.639.139,00
PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.380.695.850,00	\$ 187.523.798,00	\$ 400.000.000,00	\$ 1.168.219.648,00	\$ 1.121.972.832,00
PRIMAS EXTRAORDINARIAS	\$ 1.124.744.400,00	\$ 1.269.791.256,00	\$ 1.100.000.000,00	\$ 1.294.535.656,00	\$ 1.294.535.656,00
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 6.330.680.000,00	\$ 0,00	\$ 2.016.000.000,00	\$ 4.314.680.000,00	\$ 4.175.648.483,00
VACACIONES	\$ 1.704.852.124,00	\$ 190.085.340,00	\$ 870.000.000,00	\$ 1.024.937.464,00	\$ 1.024.937.464,00
PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	\$ 2.220.169.476,00	\$ 0,00	\$ 729.000.000,00	\$ 1.491.169.476,00	\$ 1.480.355.672,00
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 2.810.260.000,00	\$ 0,00	\$ 1.808.137.570,00	\$ 1.002.122.430,00	\$ 943.155.395,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 23.904.640.000,00	\$ 3.453.856.554,00	\$ 4.845.718.984,00	\$ 22.512.777.570,00	\$ 7.140.894.701,65
PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 20.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.845.718.984,00	\$ 15.154.281.016,00	\$ 0,00
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 2.116.080.000,00	\$ 3.453.856.554,00	\$ 0,00	\$ 5.569.936.554,00	\$ 5.569.936.554,00

Fuente: Información Financiera SIF - NACION Subdirección Financiera GIT de Presupuesto - calculos CGR

Las modificaciones realizadas especialmente al final del periodo muestran debilidades en la definición y priorización de necesidades al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto, así como en los cálculos realizados los cuales son muy diferentes a lo que se ejecuta durante la vigencia; denotando falencias en la efectividad de los controles y mecanismos de seguimiento a la ejecución del presupuesto¹³; los cuales son una herramienta de gestión presupuestal con el fin de realizar los ajustes necesarios durante la vigencia y no al final de esta.

En la respuesta de la entidad se resalta especialmente lo siguiente:

“...Durante la programación de los gastos por concepto de sentencias se atendieron las directrices contenidas en la circular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual estableció que la estimación de los gastos de los fallos judiciales debía responder a los debidamente ejecutoriados. Siguiendo las indicaciones antes expuestas, se registró en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2021 la suma de \$42.771.000.000, correspondientes a los procesos judiciales y arbitrales en los cuales el Ministerio/Fondo Único TIC ha sido condenado de acuerdo con la solicitud recibida por parte de la Dirección Jurídica.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo expuesto por la Oficina Asesora Jurídica (hoy Dirección Jurídica) se debía dar cumplimiento al pago del laudo arbitral del 28 de julio de 2016 a favor de Colombia Móvil S.A. con recursos de anulación con decisión en contra el MINTIC, notificada el 25 de abril de 2018, que corresponde al valor proyectado para la vigencia 2021...

¹³ Indicadores de ejecución presupuestal

Posteriormente, a través del radicado No 212117915 del 19 de noviembre del 2021, la Dirección Jurídica del MinTIC, justificó la necesidad de contar con la suma de \$5.314.896.420. Sin embargo, a la fecha de la modificación, en el objeto de gastos A-03-10-01-001 “Sentencias” había una apropiación disponible por valor de \$1.861.039.866,92. Por lo anterior se evidenció la necesidad de realizar un traslado presupuestal por valor de \$3.453.856.554 al objeto de gasto A-03-10-01-001 “Sentencias” desde el objeto de gastos A-03-03-04-007 “Provisión para gastos institucionales y/o sectoriales contingentes- previo concepto DGPPN”, con el fin de contar con la totalidad de los recursos necesarios para realizar las operaciones presupuestales y cumplir con el pago de sentencias de los procesos judiciales...”

En concepto de la CGR, el cálculo de la provisión para pagos de fallos judiciales, se quedó exiguo frente a la realidad y por estas circunstancias que se presentaron durante la vigencia debieron realizar varios traslados presupuestales para cubrir los recursos faltantes; así como también se evidenció que calcularon un mayor valor para varios rubros que al final de periodo como se evidenció no son utilizados.

Con estos hechos se evidencia que la entidad viene programando y ejecutando una mayor cantidad de recursos de los que realmente necesita; especialmente al solicitar adición y/o reducción de recursos y durante la vigencia son reducidos y/o eliminados del presupuesto; mostrando en la práctica que no eran necesarios o calculados en exceso. Esta gestión afecta las actividades de funcionamiento, así como eficiencia y efectividad de la gestión presupuestal.

La observación se valida como hallazgo.

Proceso: Ejecución Contractual

Hallazgo No.13 Contrato No.005 de 2021 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos ...)”*.

En el numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1064 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, se consagran las funciones de la Secretaría General del MinTIC, en donde se destaca: 3. *“Coordinar la elaboración del presupuesto de funcionamiento y del*

Programa anual de caja que deba adoptar el Ministerio de acuerdo con las directrices que al respecto dicte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación”; así mismo, en los numerales 3, 7, 8 y 9, del artículo 35 de la misma norma, se fijan, las funciones de la Subdirección Financiera del MinTIC.

La CGR en la revisión a los procesos de contratación de la vigencia 2021, advierte que en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 005 de 2021, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 821, de fecha 04 de enero de esa anualidad, en el ítem denominado “*Afectación del gasto*”, se describe como “*VALOR BLOQUEADO*”. Ahora bien, al constatar dicha información en la plataforma digital Secop II, ese mismo CDP es registrado como “*No validado*”.

De otra parte, al acudir a los informes mensuales de ejecución y verificar la “*INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE – Pagos programados*”, se pudo evidenciar que las fechas de los pagos del referido contrato son del año 2020; ahora bien, al verificar directamente el contrato, en la cláusula 22, denominada “*FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL*”, expresamente se consagra: “*El Fondo Único de TIC pagará al contratista el valor del presente contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. El Fondo Único TIC/Ministerio pagará al contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas dentro de los primeros 8 días hábiles siguientes de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones...*”

Lo anterior genera inconsistencias en cuanto a la afectación presupuestal, dado que los pagos tienen fecha de la vigencia 2020, siendo la ejecución del contrato año 2021.

Esta situación se genera por las debilidades de los controles y al seguimiento de las transacciones realizadas dentro de la gestión contractual con respecto a la ejecución presupuestal.

En respuesta a la observación con radicado 221031627 de fecha 27 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones; respecto al Contrato No.005 de 2021, la Entidad no allega soportes que permitan determinar por qué el Certificado de Disponibilidad se describe como bloqueado, únicamente refieren dos procedimientos (Registro Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Certificado de Disponibilidad Presupuestal), que

argumentan, seguir al pie de la letra para la expedición de los mismos, sin embargo, no expresan de manera concreta un argumento que permita establecer qué ocurrió con el CDP que presenta esta inconsistencia.

Así mismo, manifiestan que: *“Se elaboró en SIIF Nación la solicitud de Disponibilidad Presupuestal y el certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme a los lineamientos establecidos en la “guía gestión cadena básica EPG” expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el manejo del SIIF Nación”*. No obstante, en la respuesta de fecha 27 de abril de 2022, la Entidad informa que anexa: *“Respuesta de SIIF Nación de la consulta con Servicio No SERV-37424”*, al consultar lo manifestado, no se encuentra dentro de los anexos. Lo referido a informes mensuales de ejecución “Pagos programados”, donde los pagos del contrato aparecen del año 2020, indican que: *“Por el error involuntario descrito no genera inconsistencias presupuestales, por cuanto el documento GCC-TIC-FM-055 V5.0 “Informe de Ejecución Contrato Prestación de Servicios / Órdenes de Compra” no es un requisito para la imputación o apropiación presupuestal”*; Al consultar la aplicación Simig de la Entidad, no aparece ningún registro del mencionado documento, como se puede advertir en pantallazo tomado de la aplicación, de lo anteriormente dicho, la Entidad no allega ningún soporte.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.14 Cumplimiento de las cláusulas contractuales. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Código Civil, en su Título XII (del efecto de las obligaciones). Art.1602. Los contratos son ley para las partes. *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

En el ejercicio auditor la CGR verificó el Convenio Interadministrativo 013 de 2021 de fecha 16 de junio de 2021, cuyo objeto es *“Constituir y gestionar el Fondo Educativo denominado “EDUMINTIC”, con los recursos girados por el MINTIC al ICETEX, quien actuará como administrador – mandatario”*. Al revisar las actas de reuniones de la Junta Administradora, se observó en el Acta No.4 de fecha 02 de febrero de 2022, correspondiente a la reunión cuyo objeto fue la cancelación desembolso y liquidación del Convenio, en el numeral 3 del orden del día, se discutió la ***“Aprobación trámite liquidación Convenio”***, como consecuencia del retiro de los funcionarios que serían beneficiados de los recursos del Fondo EDUMINTIC, poniendo este aspecto en consideración de la Junta.

Con lo anterior, la CGR pudo evidenciar que los recursos asignados a este convenio no fueron ejecutados y transcurridos 8 meses desde la firma del Convenio no se ha dado cumplimiento a la cláusula sexta, numeral 6.10 **CLÁUSULA DEVOLUCIÓN SALDOS NO EJECUTADOS AL TESORO NACIONAL** en donde se dispuso que: *“Dentro de los seis meses (6) siguientes a la firma del convenio, el ICETEX, procederá a efectuar el cálculo financiero que determine el costo total de la inversión, incluyendo el valor de las matrículas, intereses de crédito, prima de garantías, recaudo de cartera, gravamen a los movimientos financieros, gastos de administración y demás erogaciones propias de la ejecución generadas con ocasión de la creación del Fondo y su administración. Una vez efectuado el cálculo financiero y establecidos los costos reales del Fondo EDUMINTIC, el ICETEX procederá con la devolución a la Dirección del Tesoro Nacional, de aquellos saldos que no serán ejecutados ni utilizados en el desarrollo del convenio”.*

Así mismo, en el párrafo segundo de esa misma cláusula 6.10, se consagró que: *“Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del convenio, serán consignados por parte del ICETEX a la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta de tipo depósito No. 61011094 del Banco de la República, dentro del mes siguiente al de su causación, a su vez aquellos recursos entregados respecto al cálculo financiero que determine el costo total de la inversión y los recursos no ejecutados en el convenio también serán consignados a la Dirección del Tesoro nacional”.*

En el mismo sentido, se observa que esta disposición tampoco ha sido cumplida en desarrollo del convenio interadministrativo objeto de análisis.

Esta situación se genera por las deficiencias en la aplicación de controles al proceso contractual de la Entidad para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el Convenio y el mantenimiento del principio de Unidad de Caja establecida en los principios del Presupuesto Público, que nos indica que los excedentes de los contratos o convenios, son de la nación y por lo tanto deben girarse a la Dirección del Tesoro Nacional.

En respuesta a la observación con radicado 221031627 de fecha 27 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, manifiesta que: *“La Subdirección para la Gestión del Talento Humano el 1 de marzo de 2022 mediante correo electrónico (que se relaciona a continuación), solicitó información al ICETEX con relación a la devolución de los saldos no ejecutados”*, con este texto el MINTIC acepta que a 31 de diciembre de 2021 no había realizado gestión tendiente a la devolución de los dineros objeto de esta observación. Así mismo, la Entidad en su respuesta no informa cual fue el motivo por el cual se presentó demora por más de 10 meses, transcurridos a la fecha, incumpliendo la cláusula sexta estipulada dentro del Convenio No. 013-2021 numeral 6.10

“CLÁUSULA DEVOLUCIÓN SALDOS NO EJECUTADOS AL TESORO NACIONAL” donde refiere que: “Dentro de los seis meses (06) siguientes a la firma del convenio...”, esto es el 15 de junio de 2021, tiempo en que se debió realizar la mencionada devolución; se observa que a raíz del ejercicio auditor se empezaron a desplegar las acciones tendientes a la averiguación por esos recursos y su respectiva devolución al Tesoro Nacional, como lo manifiesta la Entidad en los correos de fecha 1 de marzo de 2022, allegados en la respuesta de fecha 27 de abril de 2021, situación que hace, que se valide este hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 15 Publicación de los documentos del proceso contractual en la plataforma SECOP I y II. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP-, está conformado por tres (3) plataformas: SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

El Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que: “*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP*”.

En revisión ejecutada en virtud del ejercicio auditor, la CGR pudo constatar que en los contratos números 013-2016; 09-2017 y 021-2019 no fueron incorporados los documentos soporte del proceso contractual dentro de los términos estipulados por la ley, dentro de los cuales citamos algunos casos:

Contrato 013 de 2016

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1116, de fecha 05 de abril de 2016, se incorporó a la plataforma SECOP I hasta el 08 de febrero de 2022.

- **Contrato 09 de 2017** El Informe de Gestión 01 de enero a junio de 2018, fue incorporado hasta el 04 de marzo de 2022.

Contrato 021 de 2019

- El Informe de Gestión del 16 de octubre a 31 de diciembre de 2019, fue incorporado a la plataforma SECOP I hasta el día 04 de marzo de 2022.

Lo anterior se presenta por falencias en la aplicación de los controles a la información que por normatividad debe ser publicada cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal. Lo cual conlleva a que la información no sea útil a los usuarios.

En respuesta a la observación con radicado 221031627 de fecha 27 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, indica que: *“Para Secop I el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 3 indica como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación”*, pese a lo manifestado por la Entidad donde refiere que los Estudios Previos, se encuentra dentro los documentos que deben reposar en SECOP, se observa que en el Convenio N. 013-2016, los Estudios Previos fueron adheridos a la plataforma el 8 de febrero de 2022, así mismo, se pudo evidenciar que de ese mismo contrato, son 36 pdf los que conforman el convenio, evidenciando que solo los documentos que corresponden al *“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 013 DE 2016”* y la *“RESOLUCION DE JUSTIFICACION”* fueron incorporados para la fecha de la suscripción del Convenio, esto es 2016, los 34 documentos restantes, fueron incorporados a la plataforma del SECOP I en fechas 7, 8 y 9 de febrero y 4 de marzo de 2022; tan importante es lo observado, que la Entidad, consecuentemente al inicio de la auditoria, fue cuando la Entidad, inició la incorporación de los documentos de gestión contractual al SECOP.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Proceso: Gestión de cobro coactivo

Hallazgo No.16 Prueba de entrega de las notificaciones realizadas mediante correo certificado. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El artículo 565¹⁴, del Estatuto Tributario dispone las “*Formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos*”; el artículo 826¹⁵, de la misma preceptiva, en lo atinente a las formalidades para la notificación del auto mediante el cual se libra mandamiento de pago, que es el mismo establecido en el Procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones determinado por el Ministerio GJU-TIC-PR-004 V.8. en la actividad 6, referida a la notificación al deudor del mandamiento de pago y en el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo del Min tic GEF-TIC-MA-002 V1.0, en el numeral 4.6, dispone que: “*Notificación: Las providencias administrativas coactivas se harán saber a la parte ejecutada y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas en los artículos 565 a 568 del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de la notificación del mandamiento de pago, será la prevista en el artículo 826 del estatuto Tributario Nacional. Salvo los casos expresamente exceptuados, ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado.*” (Subrayado fuera de texto original).

En el ejercicio de auditoría que adelanta la CGR, no se evidencia la prueba de entrega del aviso de la notificación por correo certificado de los siguientes expedientes:

Vigencia 2014: 4 Procesos (1025, 1336, 1481 y 1615).

Vigencia 2015: 8 Procesos (68, 173, 259, 281, 333, 376, 406 y 447).

Vigencia 2016: 7 Procesos (130, 182, 361, 394, 495, 501 y 669).

Vigencia 2017: 1 Proceso (300).

Para corroborar lo anterior, citamos dos situaciones en dos expedientes:

- **En el proceso 1336 de 2014**, no obra en el plenario soporte de entrega de la notificación del auto mediante el cual se libra mandamiento de pago.

¹⁴ “Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente”.

¹⁵ “MANDAMIENTO DE PAGO. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios”.

- **En el proceso 130 de 2016**, No reposa copia de entrega de la notificación mediante correo certificado de la Resolución 143 del 25 de junio de 2018, por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso (Cfr. Folios 37 y 38¹⁶).

Lo que se advierte ante esta circunstancia es la falta de seguimiento y control de las actuaciones que se surten al interior de los procesos y a la información que se está consignando en las diferentes bases de datos (compartidas a través de la herramienta Sharepoint), que soportan el estado actual de los trámites.

La irregularidad mencionada, puede conllevar, de acuerdo con el mismo Manual de la entidad, a que *“Ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado”*¹⁷ lo que podría generar el riesgo de que la Entidad se vea inmersa en posibles procesos que pudieran acarrearle consecuencias ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, derivadas de estas falencias.

En respuesta a la observación con radicado 221028912 de fecha 22 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, en seis (6) procesos de cobro coactivo de vigencias 2014 a 2017, reconocen no haber notificado por ningún medio el Auto por el cual se Libra Mandamiento de Pago, manifestando que la última fecha en que fueron revisados en los cuadros de control de la Entidad, ya se encontraban prescritos; de la misma forma, en siete (7) procesos de cobro coactivo de vigencias 2014 a 2016, allegan soporte de la prueba de entrega de la notificación del Auto por el cual se Libra Mandamiento de Pago, pero no allegan soporte de la prueba de entrega de la notificación de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso de cobro coactivo y de otros actos, que al igual que los anteriores, requieren ser notificados; igualmente, en cinco (5) procesos de cobro coactivo, no allegan el soporte de la prueba de entrega, sino que allegan el soporte, pero del envío de la notificación por correo certificado.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.17 Formas y medios de notificación de los actos administrativos expedidos en el proceso de cobro coactivo. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)

En el artículo 568 del Estatuto Tributario, dispone: **“NOTIFICACIONES DEVUELTAS**

¹⁶ *Este es el último folio del proceso en mención.*

¹⁷ *Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V1.0, numeral 4.6 “Notificación”. Folio 32.*

POR EL CORREO. <Artículo modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal”.

De esa misma manera, en el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo del MinTICGEF-TIC-MA-002 V1.0 numeral 4.7.3, se establece: “Notificaciones por Aviso. Cuando las notificaciones sean devueltas por correo, se procederá conforme lo dispone el artículo 58 del **Decreto 19 de 2012**, notificando mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web del Ministerio...”.

La Contraloría en su evaluación observó que la Entidad no acudió a los medios de notificación mencionados en la referida normatividad en los siguientes procesos:

Vigencia 2014: 3 Procesos (1025, 1414 y 1481).

Vigencia 2015: 1 Proceso (68).

Vigencia 2016: 2 Procesos (394 y 495).

Vigencia 2017: 1 Proceso (300).

Como caso puntual a referir, se puede advertir que en el **Proceso 394 de la vigencia 2016**, en la información allegada por el MinTIC, en la carpeta compartida OneDrive de fecha 22 de febrero de 2022 “Alcance 1 AF MINTIC 001”. En el punto 43, se puede verificar que el Estado del Proceso es: “**Mandamiento de pago 772 del 28/07/2016. Una vez revisado Alfanet se evidencia registro de notificación 202095049 del 28/11/2020, se solicita a Nancy Sarmiento # de guía con el fin de comprobar la notificación. Mandamiento de pago NO NOTIFICADO, mediante guía RA286134373CO presenta novedad de entrega - devuelto no existe número - 06/11/2020. Vencido 29/03/2021.**”.

Tabla No.9 Estado del Proceso de Cobro Coactivo N. 394 vigencia 2016

NÚMERO DE PROCESO	AÑO PROCESO	CONCESIONARIO/PRST/OPERADOR	VALOR	TIPO DE OBLIGACIÓN	N.º DE OBLIGACIÓN	ESTADO DEL PROCESO
394	2016	COMUNICACIONES YUMBO LTDA	\$347.000,00	831, 850	293, 294, 5717, 5718	Mandamiento de pago 772 del 28/07/2016. Una vez revisado Alfabet se evidencia registro de notificación 202095049 del 28/11/2020, se solicita a Nancy Sarmiento # de guía con el fin de comprobar la notificación. Mandamiento de pago NO NOTIFICADO, mediante guía RA286134373C O presenta novedad de entrega - devuelto no existe numero - 06/11/2020. Vencido 29/03/2021

Fuente: Carpeta OneDrive de fecha 22 de febrero de 2022 "Alcance 1 AF MINTIC 001". Punto 43

Lo que se muestra en la tabla anterior, es que la Entidad no está teniendo en cuenta lo consignado en las herramientas destinadas para realizar el control efectivo de las actuaciones, esto es, las bases de datos referidas al estado actual de los procesos; pues se advierten estas situaciones por parte de la Entidad, y no se toman los correctivos del caso, para continuar con el debido desarrollo de los trámites.

El efecto de esta observación está focalizado a que no se continúa con la gestión de cobro coactivo, haciendo imposible la recuperación de cartera de la Entidad, generando posibles pérdidas de recursos a más de eventualidades en las que se tuviere que decretar la extinción de la obligación por prescripción.

En respuesta a la observación con radicado 221028912 de fecha 22 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, señala que: *"la Coordinación de GIT de Cobro Coactivo de manera constante realiza actividades y planes de revisión a cada uno de los expedientes que se tramitan, en donde se analizan las etapas del proceso y su ejecución, llegando en este procedimiento a la conclusión de que había acaecido el fenómeno de prescripción 20 de agosto de 2019 sin que la Entidad, a pesar de las actuaciones adelantadas, haya logrado el recaudo de la obligación"*, en dos

(2) procesos de cobro coactivo de vigencias 2014 y 2016, al estar ya prescritos, advierten que: *“No era jurídicamente viable, ni realmente necesario acudir a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario”*. Así mismo, en 3 procesos de cobro coactivo de vigencias 2014 a 2016, refieren que en carpeta anexa a la respuesta, se encuentran los referidos soportes de notificación, al revisar los anexos no se encuentran carpetas relacionadas a procesos de cobro coactivo, lo único que se evidencia es un enlace que no permite su apertura; También, en dos (2) procesos de cobro coactivo de vigencias 2014 y 2017, allegan soporte de la notificación del Auto por el cual se libra Mandamiento de Pago, pero no allegan el soporte de la notificación de la Resolución que Ordena Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo, tampoco allegan soportes de la notificación por página Web.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.18 Actos Administrativos de Prescripción. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V1.0 con lo dispuesto en numeral 5.5¹⁸ del MinTIC. Así mismo, en el numeral 3.14 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V1.0, que en la parte final dispone: *“La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo a través del acto administrativo en el que claramente queden expuestos los motivos de su declaración”* (Subrayado fuera de texto original).

La CGR en el seguimiento realizado a la vigencia 2021, no evidencia los actos administrativos de prescripción de los siguientes procesos, a pesar de que éstos vienen de vigencias 2014 y 2015.

Vigencia 2014: 5 Procesos (1025, 1336, 1414, 1481 y 1615)

Vigencia 2015: 9 Procesos (05, 68, 162, 173, 181, 266, 297, 364 y 494).

Se señala un caso en particular con respecto al **Proceso 364 – 2015**, en información allegada por el MinTic, en la Carpeta Compartida en OneDrive de fecha 22 de febrero de 2022 *“Alcance 1 AF MINTIC 001”*, en el punto 43, se puede verificar que el Estado del Proceso es: *“PENDIENTE POR DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN”*. Ver tabla.

¹⁸ *“Procedimientos a seguir ante la ocurrencia de los fenómenos de prescripción o de pérdida de fuerza ejecutoria...”*.

Tabla No. 10 Estado del Proceso de Cobro Coactivo N. 364 vigencia 2015

NÚMERO DE PROCESO	AÑO PROCESO	CONCESIONARIO/PRST/OPERADOR	CÓDIGO EXPEDIENTE	VALOR	N.º DE OBLIGACIÓN	N.º MANDAMIENTO DE PAGO	N.º Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR	ESTADO DEL PROCESO
364	2015	LUZ MARINA YEPES PEREZ - EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO	54089	\$ 4.880.000	5724-5319	8650	N/A	PENDIENTE DECRETAR PRESCRIPCIÓN

Fuente: Carpeta OneDrive de fecha 22 de febrero de 2022 "Alcance 1 AF MINTIC 001". Punto 43

Mediante la Resolución No. 985 de fecha 16 de diciembre de 2015, ordenan continuar con la ejecución del proceso, sin embargo, este se encuentra en inactividad desde el año 2015, sin que se hubiese emitido actuación alguna o haberse decretado la prescripción.

Lo dicho anteriormente por cuanto, se pudo evidenciar deficiencias en el seguimiento, teniendo en cuenta que existen cuadros de control de estos procedimientos según lo consignado en la Matriz de Riesgos; la Entidad advierte actividades pendientes por ejecutar para evacuar los trámites, pero no los realiza.

La no declaratoria de la prescripción conlleva a la ausencia de la depuración contable, presentándose impacto en la información financiera de la Entidad, en donde estarían previstos recursos por recuperar, que estarían por fuera de su alcance a través del trámite de cobro coactivo.

En respuesta a la observación con radicado 221028912 de fecha 22 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, pone de presente que: *“Respecto a esta observación es importante mencionar que las notas que se hacen en la columna del cuadro de control denominada “ESTADO DEL PROCESO” son precisamente para uso y control del Coordinador del GIT de Cobro Coactivo y del abogado sustanciador quienes establecen y anotan las tareas pendientes por realizar que es, entre otras, la elaboración de la resolución que decretan la prescripción. Estas resoluciones de prescripción son necesarias y fundamentales para darle un final al proceso, por eso el GIT de Cobro Coactivo de manera permanente elabora estos actos administrativos y los somete al Comité de Cartera. Por lo que durante el año 2021 se sometieron 1061 procesos a estudio de Comité con resoluciones de prescripción buscando siempre cumplir con nuestra función y la depuración contable de la entidad”.*

La CGR, en el análisis que realizó a la información suministrada por la Entidad; en catorce (14) procesos de cobro coactivo de vigencias 2014 y 2015, pudo evidenciar

que desde el año 2014 y 2015, ordenaron seguir adelante con la ejecución dentro de los procesos aquí referidos, siendo esta, la última actuación que registra en la carpeta digital de cada uno de estos procesos, encontrándose en inactividad, sin que se hubiese emitido actuación alguna o haberse decretado la prescripción, la Entidad no allega ningún soporte respecto a esta observación.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

**Hallazgo No.19 Información suministrada a los entes de control. (CGR).
Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)**

Uno de los objetivos del sistema de control interno es “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”, así lo dispone el literal E del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, más aún, cuando dicha información es suministrada a los entes de control.

La información entregada a la CGR deberá tener la completitud e integralidad, so pena de generarse conductas que posiblemente se enmarcarían dentro de las sanciones establecidas en el Título IX del Decreto Ley 403 de 2020, relacionadas con la entrega inadecuada de información definitiva, válida, integral y completa a la CGR.

En el seguimiento que viene realizando la CGR, se denota que la Entidad presenta inconsistencias en las bases de datos referidas al control de los estados de los procesos de cobro coactivo, en donde una es la información consignada y otra la realidad procesal de cada una de las siguientes actuaciones:

Vigencia 2015: 12 Procesos (54, 59, 68, 113, 162, 173, 181, 259, 281, 297, 324 y 376).

Vigencia 2016: 5 Procesos: (130, 182, 495, 501 y 669).

De lo anterior, se cita el caso del **proceso N. 054 – 2015**, en donde, teniendo en cuenta que la última actuación fue el Auto No. 100, de fecha 7 de abril de 2016, por el cual decretan la terminación del Proceso de Cobro Coactivo, pese a ello, al revisar la información allegada por el MinTIC en la base de datos de la Entidad, el proceso figura como activo, siendo que está terminado y archivado, generando inconsistencia en la información de las bases de datos, como lo demuestra en la respuesta dirigida a la CGR de fecha 28 de enero de 2022, “Carpeta AFMINTIC_001-2022” en el punto 43, “Listado MAESTRO PROCEDIMIENTOS DE COBRO AL 25 DE ENERO DE 2022”.

Tabla No. 11 Estado activo del Proceso de Cobro Coactivo N. 054 de 2015

54	2015	03/02/2015	03/02/2015	darguello	Activo	ASOCIACION SAN VICENTE STEREO .
----	------	------------	------------	-----------	--------	---------------------------------

Fuente: Respuesta de fecha 28 de enero de 2022 "Carpeta AFMINTIC_001_2022". Punto 43

En el proceso 281 de 2015, en información allegada por el MinTIC, en la Carpeta Compartida OneDrive de fecha 22 de febrero de 2022 "Alcance 1 AF MINTIC 001", En el punto 43, se puede verificar que el Estado del Proceso es: "RESOLUCIÓN QUE DECRETA PRESCRIPCIÓN-OBLIGACIÓN PRESENTADA AL COMITÉ DE CARTERA".

Tabla No. 12 Estado del Proceso de Cobro Coactivo N. 281 vigencia 2015

NUMERO DE PROCESO	AÑO PROCESO	CONCESIONARIO/PRST/OPE RADOR	CÓDIGO EXPEDIENTE	VALOR	N.º DE OBLIGACIÓN	N.º MANDAMIENTO DE PAGO	ESTADO DEL PROCESO
281	2015	CODE ONE	4000348	\$ 18.480.000	1343	8484	RESOLUCIÓN QUE DECRETA PRESCRIPCIÓN-OBLIGACIÓN PRESENTADA AL COMITÉ DE CARTERA

Fuente: Carpeta OneDrive de fecha 22 de febrero de 2022 "Alcance 1 AF MINTIC 001". Punto 43

Sin embargo, la CGR observó que la última actuación obrante en la carpeta digital es el envío de la citación para notificar mandamiento de pago y no se advierte la existencia de la prueba de entrega de la misma; aditivo a ello, no se ha materializado la notificación del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago.

A la fecha, el proceso de cobro coactivo se encuentra en inactividad hace 7 años, sin haberse decretado la prescripción del mismo, contrario a lo enunciado en las bases de datos que sustentan los controles de dichos trámites, información allegada por la Entidad a la CGR.

Esta situación se presenta por debilidades en la aplicación de controles efectivos, por medio de los cuales se garantiza la trazabilidad, veracidad y calidad de la información en general; como consecuencia de esta falencia se genera una incertidumbre en la gestión de recuperación de recursos y depuración contable y financiera.

En respuesta a la observación con radicado 221028912 de fecha 22 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, señala que: "En relación con esta observación es necesario indicar que desde el año 2020

el GIT de Cobro Coactivo viene trabajando en la adecuada depuración y sistematización de los expedientes, las actuaciones y las bases de datos. Esa labor, además del levantamiento y generación de las referidas bases, requiere de la actividad permanente de los abogados para mantener la información actualizada y garantizar que sirva como un insumo para la toma de decisiones, el adecuado control y la entrega de información cierta y precisa a los organismos de control. En la presente vigencia estamos enfocados en fortalecer los controles a la gestión de cobro coactivo y lograr la mayor depuración de obligaciones posible, buscando la certeza y actualización de las bases de datos”. En el análisis de la información suministrada por la Entidad, se pudo constatar que en diecisiete (17) procesos de cobro coactivo presentan inconsistencias en la información de los procesos de cobro coactivo, en donde una es la información consignada y otra la realidad procesal.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.20 Periodo de tiempo al interior de los procesos de cobro coactivo. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)

En el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se dispone: “*La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, **celeridad**, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones”.*

En el mismo sentido, el numeral 13 del Artículo 3¹⁹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, destaca el mismo principio de **celeridad**, como imperativo de aplicación en las actuaciones y procedimientos administrativos.

En el marco del ejercicio auditor, se evidenció que dentro de los procesos de cobro coactivo transcurren largos periodos de tiempo sin que se evidencie gestión alguna, como se observó en los siguientes procesos:

Vigencia 2014: 7 Procesos (1025, 1228, 1336, 1395, 1414, 1481 y 1615).

Vigencia 2015: 13 Procesos (5, 68, 162, 173, 181, 259, 266, 275, 281, 297, 324, 364 y 494).

Vigencia 2016: 2 Procesos (485 y 669).

Vigencia 2017: 1 Proceso (300).

¹⁹ “13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Citando uno de los casos mencionados anteriormente, estaría el **Proceso N. 485 de 2016**, en el cual la Entidad notificó a la empresa Colvanes, 1 año y 4 meses después de la fecha de expedición del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, situación que sirvió como fundamento para que la empresa acudiera a un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Tal como se evidencia en el Folio 35 de la carpeta digital del proceso: Notificaron a Colvanes 1 año y 4 meses después de la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago

Esta situación denota la falta de control efectivo y el seguimiento al desarrollo de las actuaciones, lo que conlleva a la interposición de demandas en contra de la Entidad, que generan riesgos de posibles pérdidas de recursos.

En respuesta a la observación con radicado 221028912 de fecha 22 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, indica que: *“En el año 2020, se realizó análisis jurídico del estado del procedimiento, donde se determinó que operó el fenómeno de prescripción, el 20 de agosto de 2019”*. Así mismo, se pudo evidenciar que en veintitrés (23) procesos de cobro coactivo de vigencias 2014 a 2017, mediante tablas, relaciona la información respecto de los procesos, pero no allegan ningún soporte que acredite lo dicho por la Entidad;

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.21 Acto administrativo por medio del cual se declara la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)

En el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se dispone: *“La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, **celeridad**, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones”*.

En el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V1.0, del MinTIC, en el numeral 4.22 dispone: *“**Terminación y Archivo del Proceso**. Iniciado el proceso coactivo, y ocurrida alguna de las causales para la terminación del proceso de las descritas en el numeral anterior, el funcionario ejecutor proferirá el respectivo auto administrativo que así lo declare, ordenando en el mismo el levantamiento de las medidas cautelares si a ello hubiere lugar, y la entrega de los títulos a su favor, además de todas aquellas cuestiones procesales y administrativas pendientes y remitir al archivo el expediente”*.

Así mismo, en el Procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.8, de la Entidad, en la actividad 28, se refiere: *“Levantar medidas cautelares,*

terminar y archivar el procedimiento de cobro”.

En el seguimiento realizado por la Contraloría se tomó el **Proceso N. 1228 – 2014**, La última actuación que se evidencia en esta carpeta, es que se da cumplimiento al auto 000218, consignándose emolumentos en favor del FONTIC hoy FUTIC, por valor de \$986.056; \$98.293 y \$605.080.

Pese a que se realizaron los pagos anteriores, la última actuación data del 19 de diciembre de 2018; se pudo evidenciar que sí se realizó gestión de cobro coactivo, sin embargo, no se ha emitido el respectivo acto administrativo de terminación y archivo.

Lo anterior, denota falencias en el cumplimiento de los procedimientos al interior de la Entidad a través del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, teniendo en cuenta que su actividad principal es iniciar y llevar hasta su terminación los procesos de cobro coactivo.

En respuesta a la observación con radicado 221028912 de fecha 22 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, señala que: *“Para este procedimiento en la actualidad no procede la terminación y archivo del procedimiento debido a que aún tiene un saldo pendiente de la obligación, hasta que no se determine si tienen títulos de depósito judicial pendientes de aplicar, no es posible dar por terminado el procedimiento”.* No obstante, solo advierten que tiene saldos pendientes; sin embargo, al revisar el proceso en digital, advierte que desde el 19 de diciembre de 2018 fueron consignados a la orden del MinTic las obligaciones pendientes de pago a cargo del deudor, también se puede evidenciar prueba de los respectivos soportes de pago y a la fecha no han emitido el respectivo Acto Administrativo de Terminación, con todo lo dicho, no allegan ningún soporte que lo acredite.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 22 Notificaciones de las decisiones proferidas al interior de los procesos. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)

En los artículos 563, 565 Inc. 1, 568, 826 del Estatuto Tributario; artículo 58 del Decreto 19 de 2012; artículo 72 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 301 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, en los numerales 4.5, 4.6, 4.7, 4.7.1, 4.7.2, 4.7.3 y 4.7.4 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V1.0 de la Entidad, se establecen las formalidades de notificación de los actos administrativos para cobro coactivo.

En el ejercicio auditor adelantado por la CGR, se evidenció que no fueron notificados los actos administrativos de cobro coactivo de las siguientes actuaciones:

Notificación del Auto mediante el cual se libra mandamiento de pago:

Vigencia 2014: 2 Procesos (1414 y 1615).

Vigencia 2015: 9 Procesos (68, 162, 259, 266, 275, 281, 297, 376 y 447).

Vigencia 2016: 6 Procesos (182, 361, 394, 495, 501 y 669).

Vigencia 2017: 1 Proceso: (300)

Notificación de la Resolución mediante la cual se declara la prescripción:

Vigencia 2014: 1 Proceso (1395).

Notificación de la Resolución mediante la cual se decreta el levantamiento de las medidas cautelares:

Vigencia: 2014: 1 Proceso (1395).

Notificación del auto mediante el cual se declara la terminación y el archivo del proceso:

Vigencia 2015: 3 Procesos (54, 59 y 113).

Notificación de la Resolución mediante la cual se ordena seguir adelante con el trámite:

Vigencia 2015: 1 Proceso (447).

Las situaciones anteriores se presentan dadas las debilidades en el seguimiento y control de las actuaciones que se surten al interior de los procesos, generando como consecuencia que *“Ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado”*²⁰.

La irregularidad mencionada, puede generar, de acuerdo con el mismo Manual de la entidad, el riesgo de que la Entidad se vea inmersa en posibles procesos que pudieran acarrearle consecuencias ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, derivadas de estas falencias.

²⁰ Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V1.0, numeral 4.6 “Notificación”. Folio 32.

En respuesta a la observación con radicado 221028912 de fecha 22 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, señala que: *“Por ello se ha dispuesto que, de manera puntual y efectiva, al interior del GIT de Cobro Coactivo se haga un análisis permanente de la información que reposa dentro de estos cuadros con el fin de evitar que estas situaciones se continúen presentando y así actuar con mayor prontitud e inmediatez en estos casos y frente a todos los expedientes. No obstante, no se puede desconocer que durante el año 2021 el GIT de Cobro Coactivo inició 802 procedimientos de cobro, en relación con los cuales se libraron 802 autos de avoque y 802 mandamientos de pago, se expidieron y enviaron las citaciones a notificar personalmente de los autos de mandamiento emitidos”*. De acuerdo a lo anterior y a que la Entidad no allega ningún soporte, solo un enlace donde refieren que en este se pueden consultar las evidencias de cada una de las respuestas, enlace que se ha tratado de abrir en varias ocasiones, sin permitir su visualización como se demuestra con los respectivos pantallazos.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.23 Procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.8. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

En el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se dispone: *“La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, **celeridad**, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones”*.

A continuación, se describen las deficiencias que se evidenciaron en la revisión realizada en el presente proceso auditor y que contrarían el Procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.8 del MinTic, en el siguiente tenor:

- Vigencia 2015: 6 Procesos (181, 259, 266, 275, 447 y 494)

Proceso N. 181 – 2015:

Se pudo evidenciar que el MinTIC no ha dado cumplimiento al Procedimiento GJU-TIC-PR-004 V.8. ya que en la Actividad 19, al no ser probadas las excepciones, debían continuar con la Actividad N. 20 que se refiere a “Proyectar Acto Administrativo que declara no probadas las excepciones” y al no interponer recurso debían ordenar seguir adelante con la ejecución, actividad 23.

Procesos 259; 266 y 275 – 2015:

Se pudo evidenciar que no han dado cumplimiento al Procedimiento GJU-TIC-PR-004 V.8. ya que en la Actividad 6, se debe notificar al deudor de Mandamiento de Pago y de la misma forma continuar con las actividades siguientes del Procedimiento.

Proceso 447 – 2015:

Se pudo evidenciar que se está incumpliendo con el Procedimiento de Cobro Coactivo GJU-TIC-PR-004, V-8 donde estipula en la actividad 6 “Notificar al deudor del Mandamiento de pago” al no obtener respuesta al mandamiento de pago por parte del deudor, esto es la Actividad 7, continuaría con la Actividad 23 “Ordenar seguir adelante con la ejecución”. En el caso concreto no notificaron el Mandamiento de Pago, pero si ordenan seguir adelante con la ejecución, como lo evidencia en el (Folio 22 de la carpeta digital del proceso).

Proceso 494 – 2015:

Al verificar la carpeta digital se pudo evidenciar que en la Actividad 12 del Procedimiento de Cobro Coactivo GJU-TIC-PR-004, V-8 donde estipula “validar solicitud de facilidad de pago” esta no se ajusta, ya que en la Actividad 13, la documentación no cumple con los lineamientos del Manual.
Vigencia 2016: 1 Proceso (130).

Proceso 130 – 2016

Se pudo evidenciar que no se cumple con la Actividad 24 del Procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 y con el artículo 1 del resuelve de la Resolución N. 143, por la cual Ordena Seguir adelante con la Ejecución del Proceso.

De acuerdo con lo dicho anteriormente, se verificó por parte de la CGR que existe un presunto desconocimiento del Procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.8, lo que genera el incumplimiento de las actividades procedentes que eviten consecuencias que pudieran acarrear riesgos de pérdidas de recursos de la entidad y se posibilite la mitigación de estos mismos riesgos.

En respuesta a la observación con radicado 221028912 de fecha 22 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, señala que: *“No obstante, por parte del GIT de Cobro Coactivo se realizará una revisión y actualización del procedimiento y se culminará la actividad con una capacitación a*

todos los funcionarios y contratistas que hagan parte del grupo”, De acuerdo a lo anterior y al verificar la información suministrada por la Entidad, se pudo constatar que en siete (7) procesos vigencia 2015 y 2016, se encuentran falencias en la aplicación del procedimiento, aditivo a ello, la Entidad no allega ningún soporte.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Proceso: Gestión Defensa Judicial

Hallazgo No.24 Provisión Contable E-KOGUI. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

La Resolución número 353 de fecha 01 de noviembre de 2016, emanada de la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”,* en sus artículos 3 y subsiguientes determina la metodología para el cálculo de la provisión contable, y establece que luego de la estimación de las pretensiones y su proceso de indexación, el Apoderado asignado a la actuación debe fijar el valor de la provisión contable, teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso (Art. 7), así: *“Registro del valor de las pretensiones. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el Apoderado deberá realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa como se indica a continuación:*

- a. Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el Apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.*
- b. Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el Apoderado registrará el valor “0” en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.*
- c. Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el Apoderado registrará el valor “0” en el Sistema Único de Información*

Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

- d. Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el Apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información".*

De acuerdo a lo anterior y dentro del análisis de la muestra de 15 procesos judiciales, catalogados por el MinTic en el Sistema E – kogui y en las bases de datos suministradas en carpetas compartidas ONE DRIVE a la CGR de riesgo ALTO; se observa que al revisar el reporte E – kogui, respecto a las Notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2021, en 3 procesos, el monto que corresponde a la provisión contable no está calculado acorde con lo establecido con la Resolución 353 de fecha 01 de noviembre de 2016, en el literal a) del artículo 7, esto es, que ante ese riesgo inminente (Alto), el valor de las pretensiones de la demanda debe ser ajustado como provisión contable:

Tabla No.13 Provisiones E-kogui vs Provisión Contable

No. de Proceso	Pretensiones	Provisión contable
130012333000 – 2014 – 00428 – 00	\$10.651.749.850	\$6.393.223.303
250002341000 – 2018 – 00834 – 00	\$9.140.531.400	\$3.351.662.166
250002342000 – 2013 – 06578 – 00	\$6.199.428.229	\$3.695.018.789

Fuente: Información allegada por el MinTic.

En esta situación se evidencia una provisión por menor valor al estipulado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, lo que puede generar incumplimientos de la Entidad a las decisiones proferidas por los Jueces, y a su vez, incurrir en intereses moratorios al tener que afrontar un pago inmediato derivado de la sentencia

adversa.

En respuesta a la observación con radicado 221031627 de fecha 27 de abril de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, indica que: *“Es pertinente advertir que la premisa de la que parte la observación del organismo de control, según la cual el valor de la provisión contable debe corresponder exactamente al valor de las pretensiones de la demanda indexadas y en consecuencia no debería ser nunca inferior a aquellas, no corresponde con la metodología establecida en la Resolución 356 de 2016, expedida por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado ANDJE. Pasa por alto la Contraloría un concepto medular del cálculo de la provisión contable, denominado por la resolución en comento como TASA DE CONDENA ESPERADA DE PRETENSIONES”*.

Es de aclarar a la entidad que la CGR, no refiere que: *“El valor de la provisión contable debe corresponder exactamente al valor de las pretensiones de la demanda indexadas y en consecuencia no debería ser nunca inferior a aquellas no corresponde con la metodología establecida en la Resolución 356 de 2016, expedida por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado”*, así mismo es importante mencionar que la Resolución 356 de 2016 que señala la Entidad, no existe; más sin embargo, la Resolución que advierte la CGR, es la Resolución 353 de fecha 01 de noviembre de 2016, emanada por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, que señala *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”, en sus artículos 3 y subsiguientes determina la metodología para el cálculo de la provisión contable...*), Así las cosas, se debe tener en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el Apoderado deberá realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa como se indica a continuación:

a. Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el Apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

Respecto a lo anterior, y en coherencia con lo referido en el Manual de Políticas de la Entidad, a folio 86, que establece que: *“El área procesos judiciales aplicará la metodología contenida en la resolución 353 de 2016 y en la circular externa No. 09-2016, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de reconocido valor técnico, para calcular los valores a provisionar, mediante la evaluación del riesgo, del estudio del estado del proceso (Instancia del fallo), para determinar la probabilidad de pérdida de la contingencia, calificándola en remota, posible o probable, con base en los datos oficiales del EKOGUI...)* Así las cosas, teniendo en cuenta que los procesos objeto de análisis fueron catalogados como de riesgo alto, no puede tenerse como provisión contable un valor eminentemente menor al de las

pretensiones ya ajustadas por el abogado que conozca de la actuación, dado que si estas pudieran estar sobre estimadas, es el Apoderado el que efectivamente deberá ajustarlas, conforme a su experiencia y demás criterios que señala la norma; finalmente el valor de las pretensiones que se registra en el E – KOGUI, es resultado del proceso de ajuste, basado en el análisis, criterios normativos y experiencia del abogado sustanciador.

Por lo anteriormente expuesto, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

MACROPROCESO: PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS

Proceso: Seguimiento y Monitoreo - Control y Seguimiento a proyectos de inversión

Hallazgo No.25 Plan de Acción 2021. Administrativo

La Ley 152 de 1994, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015 determinan las directrices en materia de planeación de actividades, ejecución y resultados de gestión, la publicación del plan de acción en la página web de la entidad (Artículo 74), y la integración de los sistemas de gestión para cumplir con tales disposiciones, el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de sus grupos de interés este documento como guía para conocer el Plan de Acción de la vigencia 2021 a nivel de iniciativas, proyectos e indicadores, que corresponden al Plan Estratégico "El futuro Digital es de todos".

Este plan se define formalmente a partir del Plan Estratégico "El futuro digital es de todos" y el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", el Plan de Acción 2021 fue puesto a consideración a los grupos de interés del MINTIC y del Fondo Único de TIC.

De acuerdo con el Decreto 1299 de 2018, por el cual se incluye la política de Mejora Normativa dentro del MIPG y Decreto 1499 de 2017 que en su capítulo 2 relaciona lo siguiente "Políticas de Gestión y desempeño institucional Artículo 2.2.22.2.1 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán: Planeación Institucional, Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, Talento Humano, Integralidad, entre otras.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecen como el objetivo del plan de acción: presentar los logros alcanzados y el cumplimiento de metas planteadas durante la vigencia 2021, en concordancia con su estructura misional según las líneas estratégicas del Ministerio. El plan es estructurado de acuerdo con el análisis de cada una de las iniciativas establecidas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, El Plan “El futuro digital es de todos”.

Para la construcción del Plan de Acción 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante, - MinTIC-se basó en los 4 ejes estratégicos: Entorno TIC para el desarrollo digital, inclusión social digital, ciudadanos y hogares empoderados del entorno y transformación digitales y sectorial; líneas estratégicas que enmarcan la oferta de iniciativas y proyectos TIC mediante los cuales se contribuye a la construcción de un mejor país, y con 54 iniciativas a ejecutar en la vigencia.

La CGR, una vez realizado el seguimiento de las actividades del Plan de Acción 2021, pudo evidenciar que las siguientes 14 actividades de iniciativas (ver Tabla 1) no alcanzaron la meta proyectada para la vigencia, aunque tuvieron avance en gestión de iniciativas presenta las siguientes situaciones:

- Se observa en la matriz que en la parte de gestión estos componentes en su mayoría demuestran un cumplimiento del 100%, sin embargo, al revisar la parte de proyectos inversión presentan ejecuciones inferiores al 90% para la vigencia 2021.
- De otra parte, no se evidencia coherencia entre la ejecución financiera (presupuestal), y la gestión reportada para los proyectos de inversión antes mencionados y el cumplimiento de las metas asociadas a los mismos. (Ver Tabla 1).
- Estos proyectos, que registran una ejecución promedio del 36%, dejaron de utilizar \$325.619.066.746 del presupuesto apropiado para inversión durante el periodo 2021 de un total de \$904.625.358.426.
- Es importante destacar dos iniciativas en que la ejecución presupuestal alcanzó solo el 23.77% (Inclusión social) y Oferta de acceso público a Internet con el 31,36% respectivamente, no obstante, la entidad reporta un cumplimiento del 100% para sus metas asociadas. (ver tabla 1)
- La entidad reporta avance de actividades del plan de acción de un 99.44% entre lo planeado y lo ejecutado, utilizando un sistema para dichos cálculos, no obstante, no fue posible verificar con precisión el resultado registrado, teniendo en cuenta que se observa que existen actividades inferiores al 90% (ver tabla 1)

Tabla No. 14 Plan Acción vigencia 2021

PLAN DE ACCION MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION							
Componente	Eje	Cumplimiento	Proyecto de Inversión	Ppto Apropriado	Ejecutado	DIF. Apropiación-Ejecución	%Ejecución
1. Componente Estratégico	1.1 Entorno TIC para el Desarrollo Digital	100%	C-2301-0400-11- Análisis y control en los servicios de telecomunicaciones y servicios postales a nivel nacional. C-2301-0400-26 - Fortalecimiento y modernización del modelo de inspección, vigilancia y control del sector TIC. Nacional	\$ 23.138.051.954	\$ 21.102.396.435	\$ 1945.655.519	91,59%
1. Componente Estratégico	1.1 Entorno TIC para el Desarrollo Digital	99,07%	C-2301-0400-16 - de políticas y estrategias dirigidas a mejorar la competitividad de la industria de comunicaciones nacional	\$ 15.940.000.000	\$ 9.538.322.310	\$ 6.401.677.690	59,83%
1. Componente Estratégico	1.1 Entorno TIC para el Desarrollo Digital	100%	C-2301-0400-14 - Apoyo financiero para el suministro de terminales a nivel nacional	\$ 105.620.683.166	\$ 95.000.000.000	\$ 10.620.683.166	89,94%
1. Componente Estratégico	Inclusión social digital	100%	C-2301-0400-23 - Fortalecimiento de capacidades regionales en desarrollo de política pública TIC orientada hacia el cierre de brecha digital regional nacional	\$ 7.568.562.628	\$ 6.411.178.155	\$ 1.157.384.473	84,70%
1. Componente Estratégico	Inclusión social digital	100%	C-2302-0400-19 - Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional	\$ 17.320.320.711	\$ 4.117.359.858	\$ 13.202.960.853	23,77%
1. Componente Estratégico	Inclusión social digital	100%	C-2301-0400-12 programa de Ampliación telecomunicaciones sociales nacional	\$ 28.1713.12.222	\$ 26.100.656.950	\$ 2.070.655.272	92,64%
1. Componente Estratégico	Inclusión social digital	100%	C-2301-0400-20 - Implementación soluciones de acceso comunitario a las tecnologías de la información y las comunicaciones nacionales	\$ 214.571.753.348	\$ 67.300.126.695	\$ 147.271.626.653	31,36%
1. Componente Estratégico	Inclusión social digital	100%	C-2301-0400-21 Desarrollo masificación acceso a internet nacional	\$ 320.773.661.106	\$ 215.898.854.860	\$ 104.874.806.246	67,30%
1. Componente Estratégico	1.4: Transformación Digital Sectorial y territorial	100%	C-2302-0400-16 - Aprovechamiento y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector público nacional	\$ 76.051.109.695	\$ 57.445.030.860	\$ 18.606.078.835	75,53%
Componente transversal	Arquitectura institucional	100%	C-2399-0400-11 - Fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos nacionales fortalecimiento de la industria	\$ 46.797.257.092	\$ 37.005.672.799	\$ 9.791.584.293	79,07%
Componente transversal	2.3: Relación con los Grupos de Interés	82%	C-2302-0400-19 - Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional	\$ 4.355.694.200	\$ 3.594.194.200	\$ 841.500.000	80,68%
Componente transversal	2.3: Relación con los Grupos de Interés	100%	C-2399-0400-7- Consolidación del valor compartido en el MinTIC Bogotá	\$ 3.896.602.762	\$ 3.570.618.300	\$ 325.984.462	91,63%
Componente transversal	2.5: Liderazgo, Innovación y Gestión del Conocimiento	100%	C-2399-0400-10 - Fortalecimiento y apropiación del modelo de gestión Institucional del ministerio TIC Bogotá	\$ 26.012.136.618	\$ 21.112.580.271	\$ 4.899.556.347	81,16%
Componente transversal	2.5: Liderazgo, Innovación y Gestión del Conocimiento	100%	C-2399-0400-9- Fortalecimiento de la información estadística del sector TIC nacional	\$ 14.408.212.924	\$ 10.799.219.987	\$ 3.608.992.937	74,95%
Total, no ejecutado (diferencia entre lo apropiado - ejecutado)				\$ 904.625.358.426	\$ 579.006.211.680	\$ 325.619.066.746	

Fuente: cálculos CGR

En consecuencia, se identificaron debilidades de control en la Matriz del Plan de Acción, en razón a que no todas las unidades de medida de las variables de las metas son coherentes y consistentes con los componentes de medida de las metas establecidas. De otra parte, en gestión de iniciativas aparece como cumplida en el 100% y en la financiera (apropiación inversión) en algunos la ejecución del presupuesto es inferior al 100% como se evidencia en la tabla anterior.

Las debilidades mencionadas generan incertidumbre en la información que muestran las iniciativas, lo que dificulta la verificación del seguimiento y evaluación de las acciones que permitan reflejar el cumplimiento real y oportuno de los objetivos y metas del proyecto. Lo anterior posiblemente incide en el resultado de la toma de decisiones para los procesos misionales y transversales de la entidad.

En respuesta del MinTIC expresa que: *“(...) respecto a lo que menciona en su comunicación con relación a las actividades (...) es importante indicar y diferenciar entre la gestión realizada, cumplimiento de indicadores y recursos ejecutados de las fichas de inversión, que, a pesar de ser complementarios, no necesariamente su correspondencia es directamente proporcional es decir se puede contar con la realización total de las actividades planteadas y programadas para la vigencia, pero por diferentes factores, los productos asociados no se generan o se generan parcialmente, no obstante se pudo presentar o no una erogación de recursos asignados, todo esto dependiendo de forma particular para cada caso”.*

Analizada la información expuesta por la entidad se concluye que, si bien es cierto que las actividades del Plan de Acción 2021 no alcanzaron las metas propuestas de ejecución para la vigencia, (...) *“es decir se puede contar con la realización total de las actividades planteadas y programadas para la vigencia, pero por diferentes factores, los productos asociados no se generan o se generan parcialmente, no obstante se pudo presentar o no una erogación de recursos asignados, todo esto dependiendo de forma particular para cada caso.* En cuanto hace referencia a las situaciones como: • Se observa en la matriz que en la parte de gestión estos componentes en su mayoría demuestran un cumplimiento del 100%, sin embargo, al revisar la parte de proyectos inversión presentan ejecuciones inferiores al 90% para la vigencia 2021. • Proyectos, que registran una ejecución promedio del 36%, dejaron de utilizar \$325.619.066.746 del presupuesto apropiado para inversión durante el periodo 2021 de un total de \$904.625.358.426 • dos iniciativas en que la ejecución presupuestal alcanzaron solo el 23.77% (Inclusión social) y Oferta de acceso público a Internet con el 31,36% respectivamente, no obstante, la entidad reporta un cumplimiento del 100% para sus metas asociadas. • La entidad reporta avance de actividades del plan de acción de un 99.44% entre lo planeado y lo ejecutado, utilizando un sistema para dichos cálculos, no obstante, no fue posible verificar con precisión el resultado registrado, teniendo en cuenta que se observa que existen actividades inferiores al 90%. En consecuencia, el grado de

cumplimiento en 2021 no puede ser del 100% como quedó registrado.

Por lo anterior esta observación se valida como hallazgo.

Hallazgo No.26 Gestión iniciativas Plan Acción – Administrativo

La Ley 152 de 1994, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015 determinan las directrices en materia de planeación de actividades, ejecución y resultados de gestión, la publicación del plan de acción en la página web de la entidad (Artículo 74), y la integración de los sistemas de gestión para cumplir con tales disposiciones, el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de sus grupos de interés este documento como guía para conocer el Plan de Acción de la vigencia 2021 a nivel de iniciativas, proyectos e indicadores, que corresponden al Plan Estratégico " El futuro Digital es de todos.

Revisada la Matriz del Plan de Acción MinTIC 2021, la CGR pudo evidenciar que, dentro de la gestión de iniciativas - registradas y la gestión de indicadores, se plasmaron 4, entre ellas: **1)** C1-E1-7000-E - Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional – (Computadores para Educar); este proyecto cuenta con 13 indicadores los cuales 5 de ellos fueron inferiores al 100% como son: a) Número de terminales de cómputo con contenidos digitales entregadas a sedes educativas para uso de docente 0% ; b) Número de sedes educativas oficiales con acceso a terminales de cómputo y contenidos digitales beneficiadas con la entrega de nuevas tecnologías 0%, c) Número de docentes formados en uso pedagógico de tecnologías de la información y las comunicaciones 25,25%, d) Número de docentes acompañados en procesos educativos con tecnologías digitales 25,25% y e) Número de estudiantes acompañados en procesos educativos con tecnologías digitales con el 34,86%. **2)** C1-E1-9200-E - Revisión del régimen de acceso, uso e interconexión (CRC); el proyecto cuenta con 2 indicadores, de los cuales uno (1) indicador no se ejecutó Publicación medida regulatoria expedida con el 0%. **3)** C1-E1-9310-E - Análisis del mercado de servicios de envíos postales masivos y servicios de valor agregado, el proyecto cuenta con 2 indicadores, de los cuales uno (1) indicador no se ejecutó, Publicación medida regulatoria expedida con el 0%. **4)** C2-T3-2000-T - Consenso Social (Oficina de fomento regional de tecnologías de la información y las comunicaciones, el cumplimiento de la meta en gestión de iniciativa fue inferior al 90%. Esta iniciativa registra 18 indicadores, de los cuales 2 no alcanzaron el 100% como son: Propuesta técnica concertada con la CONCIP 0% y Proceso contractual radicado 0%. Los proyectos 2, 3, 4 no registra metas, así como también las iniciativas 1,2,3 no registran apropiación presupuestal. En la matriz se evidenciaron explicaciones, por las cuales estas metas no se cumplieron, sin embargo, no se muestra la gestión de seguimiento por parte del MINTIC en donde

se tomen acciones para el cumplimiento de estas iniciativas, teniendo en cuenta que quienes realizan la ejecución de estos proyectos algunas son entidades del sector. (ver tabla 2)

La situación expuesta, se presenta por falta de controles efectivos que propendan garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, y que contribuya al cumplimiento de los objetivos de cada uno de los proyectos.

Tabla No. 15 Iniciativas de Gestión- Indicadores

Eje	Iniciativa	Observación en el anexo 1 Plan de acción
1.1: Entorno TIC para el Desarrollo Digital	C1-E1-7000-E - Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional - Computadores para Educar	Para la vigencia 2021 diferentes factores influyeron en el avance total de la iniciativa, situaciones como la acaecida a raíz de la disrupción en la cadena de suministros a nivel mundial, tales como, transporte, aumento de fletes, desabastecimiento de contenedores, paro nacional, bloqueo del puerto de Buenaventura, lo cual afectó de manera directa el cronograma inicialmente pactado, lo que no permitió realizar las entregas de las soluciones tecnológicas a las sedes educativas a beneficiar, por otro lado, las temporadas de lluvias, cierres en vías principales del país, inconvenientes de orden público, números de contacto errados, dificultad de contacto con las instituciones en áreas o municipios no interconectados, la reparación de los equipos en el intento de extender su vida útil y en ocasiones solicitudes de permisos de las secretarías de educación para dar de baja los equipos, impidieron que la empresa transportadora, pudiera realizar la retoma de los equipos obsoletos en algunas zonas del país. Asimismo, se presentaron retrasos en el proceso de inscripción de los docentes al diplomado ofrecido por la entidad, por la gran oferta que se encuentra actualmente disponible para los docentes convirtiéndose esta una restricción en la actividad por el bajo volumen de inscripción, por ende, la entrega de los equipos a los docentes que culminaron la formación ya finalizando el año lo que no permitió la entrega de dichos dispositivo dentro de la misma vigencia
1.1: Entorno TIC para el Desarrollo Digital	C1-E1-9200-E - Revisión del régimen de acceso, uso e interconexión	Se hicieron ajustes a la iniciativa en cuanto al aplazamiento de la ejecución de las actividades asociadas a la expedición del acto administrativo y publicación del documento de respuestas correspondiente para que estas sean realizadas durante el primer trimestre del año 2022, con el fin de realizar la debida socialización con el MinTIC, en su condición de miembro de la Sesión de Comisión de Comunicaciones.
1.1: Entorno TIC para el Desarrollo Digital	C1-E1-9310-E - Análisis del mercado de servicios de envíos postales masivos y servicios de valor agregado	La Comisión publicó la propuesta regulatoria el 13 de octubre de 2021 y el plazo para recepción de comentarios fue hasta el 9 de noviembre de 2021, por lo que una vez recibidos, analizó y dio respuesta a los comentarios a la propuesta regulatoria y al documento soporte. Adicionalmente, en cumplimiento de los requisitos exigidos para la publicación de las medidas regulatorias que son expedidas, la CRC remitió a la SIC el cuestionario de abogacía de la competencia el 13 de noviembre, cuyo concepto se recibió hasta el 16 de diciembre, por lo que se encuentra estructurando la medida regulatoria definitiva para presentarla a aprobación en la Sesión de Comisión de Comunicaciones en el primer trimestre de 2022.
relación con los grupos de interés	C2-T3-2000-T - Consenso Social	La iniciativa de Consenso Social presenta un rezago en las metas programadas para la vigencia 2021 en el Plan de Acción por el no cumplimiento del proyecto "4. Diagnóstico de las necesidades de acceso y uso de las TIC en territorios indígenas, concertado con la CONCIP", lo anterior teniendo en cuenta que al cierre de la vigencia 2021 no ha sido posible concertar la propuesta técnica para el desarrollo del diagnóstico de necesidades de uso y apropiación de las TIC con la Comisión Nacional de Comunicaciones de los Pueblos Indígenas – CONCIP. En sesión de la CONCIP realizada el 15 y 16 de noviembre 2021 el MinTIC y la CONCIP discutieron los aspectos técnicos y contractuales referidos al diagnóstico de cara a posibilitar su ejecución en la vigencia 2022. Es de precisar que este ministerio durante toda la vigencia 2021 propició diferentes espacios de revisión, análisis y discusión para la estructuración de una propuesta que permitiera la realización

	<p>de un estudio de brecha digital, a través del análisis de cuatro dimensiones, dentro de las cuales se encuentran la motivación, el acceso material, las habilidades digitales y aprovechamiento de TIC, con el fin de identificar logros y brechas de acceso, factores culturales, generacionales, de género y geográficos relacionados con el acceso, uso de las TIC y el nivel de apropiación de las mismas, en los pueblos indígenas focalizados. Frente a esta propuesta, los delegados de la CONCIP manifestaron no estar de acuerdo en su totalidad, por lo cual presentaron su propia propuesta, sin embargo, esta presenta falencias con respecto a la metodología para la medición, los roles del equipo, así como su relación con la propuesta de análisis de brecha digital. Sumado a lo anterior, y teniendo en cuenta que lo que se va a adelantar es un estudio, el Ministerio plantea que la modalidad de contratación para su desarrollo debe ser un concurso de méritos, sin embargo, los comisionados de la CONCIP indican que no aceptarían una contratación diferente a la directa. Así las cosas, este ministerio continúa generando espacios de diálogo y concertación con la CONCIP en aras de ejecutar el proyecto en 2022. Con relación a los reportes en el plan de acción, es de indicar que este proyecto ya había sido modificado en el mes de septiembre de 2021, en el cual se ajustó el alcance y el cronograma de este, sin embargo y a pesar de todas las acciones realizadas por el GIT de Consenso Social para darle cumplimiento, esto no fue posible ya que no se logró la concertación con los pueblos indígenas. En algún momento se le planteó a la Oficina Asesora de Planeación la eliminación del proyecto para la vigencia 2021 pero teniendo que este responde a un indicador de Plan Nacional de Desarrollo, esta propuesta no fue viable. Así las cosas, este proyecto queda con rezago en la vigencia 2021 y se traslada su cumplimiento para la vigencia 2022 en el plan de acción.</p>
--	--

*Fuente: Plan de Acción suministrado por la entidad

La entidad argumenta que “(...) Adicionalmente, otro control que se lleva a cabo es a través del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del cual su conformación se encuentra establecida mediante Resolución 878 de 2018 modificado por la Resolución 1590 de 2020, donde a través de su función “3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.”, se realizaron dos sesiones llevadas a cabo durante la vigencia 2021 (30 de junio y 21 de diciembre), en las que se evidencia un adecuado seguimiento de los principales aspectos a tener en cuenta sobre el desarrollo del Plan de Acción y la ejecución presupuestal” (...) de acuerdo a la actividad 5 “Definir el Plan de Acción Anual” de la carta descriptiva del proceso de Direccionamiento Estratégico se establece que: “se definen las metas para la vigencia, se revisan los logros obtenidos y se identifican los rezagos, y acciones necesarias para corregir desviaciones que se derivaron de la ejecución de la vigencia anterior, y que deben incluirse como lecciones aprendidas en la planeación para la vigencia en programación, con el propósito de suplir las falencias y reorientar las desviaciones.” (...) la ejecución de recursos y el cumplimiento final de las metas programadas para cada una de las iniciativas, al igual que la entrega de bienes y servicios hace parte de la misionalidad y autonomía administrativa y financiera de cada entidad perteneciente al sector TIC. Sin embargo, durante el ejercicio de seguimiento al Plan de Acción, se solicita a las dependencias y entidades que no cumplieron con sus metas realizar la respectiva justificación e incluir una propuesta de cumplimiento en la siguiente vigencia (Rezagos), como se puede observar en los casos para las entidades del sector, donde en el Plan de Acción 2022 se puede evidenciar que las metas no cumplidas o del 2021 (Ver Tabla 2 – columna rezago 2021) fueron trasladadas a la vigencia 2022 (Ver Tabla 2 – columna Meta

2022).”

Revisada la respuesta se evidencia la formulación de un plan de mejoramiento en relación con los temas objeto de observación. Lo que confirma la observación de la CGR. En consecuencia, la observación se valida como hallazgo.

Hallazgo No.27 indicadores Plan de Acción. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.18.2.1 “*Planeación institucional en la evaluación del desempeño*”, señala que la planeación estratégica se debe informar a todas las áreas, entre otros, los indicadores que miden sus resultados y su periodicidad de medición, las metas establecidas para cada indicador y los rangos de cumplimiento de los objetivos institucionales, el cumplimiento de los mismos y la resolución de reclamaciones en relación con los resultados de cálculos generados al momento de consolidar la información de los objetivos estratégicos, de los objetivos del área o de contribución y de los objetivos transversales.

En el ejercicio de evaluación la CGR observa que el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones formuló indicadores para cada una de las iniciativas, sin embargo, no se evidencia, la formulación de indicadores a través de los cuales se permita conocer la efectividad en la aplicación de los recursos. Ello teniendo en cuenta que no basta con apropiar y comprometer los recursos, sino que los mismos deben ser aplicados para los fines para los cuales fueron destinados, máxime si se trataba de proyectos que forman parte del quehacer misional, como se muestra en la Tabla 3.

Es así como se verificó, que la entidad no presenta indicadores presupuestales, con el fin de medir la capacidad de la entidad para destinar los recursos financieros disponibles de la forma más conveniente y adecuada, atendiendo a los requerimientos de los distintos programas en pro de cumplir con los objetivos planteados.

De otra parte, el siguiente cuadro muestra iniciativas que presenta varios indicadores con porcentajes inferiores al 80% como es el caso de la iniciativa Fortalecimiento del sector Tic y postal que cuenta con 19 indicadores y 4 no alcanzaron el 100% entre ellos: Contrato firmado 50%; Cantidad de espectro ofertado 0 %; estudio previo aprobado 0% y Número de líneas de acción implementadas por la DICOM del Plan de Modernización del sector postal 2020-2024 con el 80%, etc. (Ver tabla 3)

La situación descrita, se presenta por debilidades en las acciones de control y aplicaciones de estrategias efectivas que debe realizar la entidad, con miras al

cumplimiento de la gestión y así mismo coadyuvar a que la información presupuestal cumpla con las características cualitativas y cuantitativas de la información financiera.

Las anteriores falencias generan riesgos para la medición de los procesos al interior de la entidad, por lo tanto, estos indicadores deben tener una estructura clara y medible que conduzcan a la obtención de resultados de fácil interpretación y permitan la toma oportuna de decisiones ágiles hacia el cambio requerido, con el fin de evidenciar y monitorear desde el Min tic el estado de cumplimiento de las metas propuestas en pro del sector y en caso de estar por debajo del rango establecido orientar sus acciones de mitigación, tendientes a minimizar las consecuencias que se presenten en el desarrollo de la gestión y de cumplimiento a los compromisos establecidos.

Tabla N.16 Indicadores de Gestión

INDICADORES DE GESTION				
Componente	Eje	Iniciativa	Indicador	Observación
1. Componente Estratégico	1.1: Entorno TIC para el Desarrollo Digital	C1-E1-2500-E - Implementación del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias	1.1 Porcentaje de avance en la ejecución del proyecto de implementación de la Red Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias en bandas bajas	En esta iniciativa presenta un avance 0% este es el Porcentaje de avance en la ejecución del proyecto de implementación de la Red Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias en bandas bajas
1. Componente Estratégico	1.1: Entorno TIC para el Desarrollo Digital	C1-E1-2700-E - Fortalecimiento del sector TIC y Postal	contrato firmado	De 19 indicadores, 4 no alcanzaron el 100% entre ellos: contrato firmado 50%; Cantidad de espectro ofertado 0 %; estudio previo aprobado 0% y Número de líneas de acción implementadas por la DICOM del Plan de Modernización del sector postal 2020-2024 con el 80%
1. Componente Estratégico	1.1: Entorno TIC para el Desarrollo Digital	C1-E1-2700-E - Fortalecimiento del sector TIC y Postal	cantidad de espectro ofertado	
			estudio previo aprobado	
			Número de líneas de acción implementadas por la DICOM del Plan de Modernización del sector postal 2020-2024	
1. Componente Estratégico	1.1: Entorno TIC para el Desarrollo Digital	C1-E1-4000-E - Fortalecimiento del Operador Postal Oficial	numero de Marketplace implementados	De 11 indicadores, 2 no alcanzó el 100% como son: número de Marketplace implementados 0% y Número de usuarios de distribución y Transporte Interactuando con la Plataforma 77,78%
			Número de usuarios de distribución y Transporte Interactuando con la Plataforma	

1. Componente Estratégico	1.1: Entorno TIC para el Desarrollo Digital	C1-E1-7000-E - Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional - Computadores para Educar	Número de terminales de cómputo con contenidos digitales entregadas a sedes educativas para uso de docentes	De 21 indicadores, 6 no cumplieron como son : El número de terminales de cómputo con contenidos digitales entregadas a sedes educativas para uso de docentes 0% , ; Número de sedes educativas oficiales con acceso a terminales de cómputo y contenidos digitales beneficiadas con la entrega de nuevas tecnologías 0% ; Número de docentes formados en uso pedagógico de tecnologías de la información y las comunicaciones 25,25% ; Número de docentes acompañados en procesos educativos con tecnologías digitales 25,25% ; Número de estudiantes acompañados en procesos educativos con tecnologías digitales 34,86% ; Número de Equipos obsoletos retomados 71,99%
			Número de sedes educativas oficiales con acceso a terminales de cómputo y contenidos digitales beneficiadas con la entrega de nuevas tecnologías	
			Número de docentes formados en uso pedagógico de tecnologías de la información y las comunicaciones	
			Número de docentes acompañados en procesos educativos con tecnologías digitales	
			Número de estudiantes acompañados en procesos educativos con tecnologías digitales	
			Número de Equipos obsoletos retomados	
Componente Estratégico	Entorno TIC para el Desarrollo Digital	Uso Legal del Espectro	Porcentaje de mitigación de infracciones al régimen del espectro a causa de requerimientos efectuados a los proveedores de redes y servicios	De 4 indicadores, 1 no alcanzó sino el 75,56% de avance, el cual es Porcentaje de mitigación de infracciones al régimen del espectro a causa de requerimientos efectuados a los proveedores de redes y servicios
Componente Estratégico	Entorno TIC para el Desarrollo Digital	Revisión del régimen de acceso, uso e interconexión	Publicación medida regulatoria expedida	De 2 indicadores, 1 no cumplió 0% de avance, el cual es Publicación medida regulatoria expedida
Componente Estratégico	Entorno TIC para el Desarrollo Digital	Análisis del mercado de servicios de envíos postales masivos y servicios de valor agregado	Publicación medida regulatoria expedida	De 2 indicadores, 1 no cumplió con el 0% de avance, el cual es Publicación medida regulatoria expedida
Componente Estratégico	Inclusión Social Digital	Ampliación de infraestructura	Informes de Nivel de Satisfacción de Usuario (NSU) entregados	De 2 indicadores, 1 cumplió con el 50% de avance, el cual es Informes de Nivel de Satisfacción de Usuario (NSU) entregados
Componente Estratégico	Inclusión Social Digital	Oferta de acceso público a Internet	Centros Digitales Instalados	De 21 indicadores, 2 no cumplieron el 100% como son: centros Digitales

Componente Estratégico	Inclusión Social Digital	Oferta de acceso público a Internet	7.1. Oferta oficiosa de obligaciones de hacer publicada en el banco de proyectos	Instalados con el 33,74% y oferta oficiosa de obligaciones de hacer publicada en el banco de proyectos con 0%
Componente Estratégico	Ciudadanos y Hogares Empoderados del Entorno Digital	Uso y Apropiación de las TIC	Número de Formaciones en competencias digitales	De 18 indicadores, 3 no cumplieron como son: Número de Formaciones en competencias digitales 40,78% avance, Personas de la comunidad con discapacidad capacitadas en TIC a través de Llegamos con TIC 4000 con el 61,68% y Número de personas interactuando en la ruta de apropiación con el 24,5%
			Personas de la comunidad con discapacidad capacitadas en TIC a través de Llegamos con TIC 4000 4000	
			Número de personas interactuando en la ruta de apropiación	
			Número de Usuarios únicos del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales (PROD_IND_1//T4) - (Rezago 2020)	De 11 indicadores, 3 no cumplieron como: Número de Usuarios únicos del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales (PROD_IND_1//T4) - (Rezago 2020) el 0,0% avance, Número de Usuarios únicos del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales (PROD_IND_1//T4) - (Rezago 2019) con el 0% y Número de Usuarios únicos del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales (PROD_IND_1//T4) - (Rezago 2019), con el 2,5%
			Número de Usuarios únicos del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales (PROD_IND_1//T4) - (Rezago 2019)	
			Número de trámites integrados a GOV	
Componente Estratégico	Transformación Digital Sectorial y Territorial	Impulso a la transformación digital de las empresas colombianas	Número de investigaciones realizadas relacionadas con comercio electrónico	De 15 indicadores, 1 no cumplió como son: Número de investigaciones realizadas relacionadas con comercio electrónico 60% avance
Componente Transversal	Relación con los Grupos de Interés	Consenso Social	Propuesta técnica concertada con la CONCIP	De 21 indicadores, 2 no cumplieron como son: Propuesta técnica concertada con la CONCIP con el 0,0% avance y Proceso contractual radicado con 0,0%
			Proceso contractual radicado	
			Número de Usuarios únicos del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales (PROD_IND_1//T4) - (Rezago 2019)	Servicios Ciudadanos Digitales (PROD_IND_1//T4) - (Rezago 2019) con el 0% y Número de Usuarios únicos del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales (PROD_IND_1//T4) - (Rezago 2019), con el 2,5%
			Número de trámites integrados a GOV	
Componente Estratégico	Transformación Digital Sectorial y Territorial	Impulso a la transformación digital de las empresas colombianas	Número de investigaciones realizadas relacionadas con comercio electrónico	De 15 indicadores, 1 no cumplió como son: Número de investigaciones realizadas relacionadas con comercio electrónico 60% avance
Componente Transversal	Relación con los Grupos de Interés	Consenso Social	Propuesta técnica concertada con la CONCIP	De 21 indicadores, 2 no cumplieron como son: Propuesta

			Proceso contractual Radicado	técnica concertada con la CONCIP con el 0,0% avance y Proceso contractual radicado con 0,0%
--	--	--	------------------------------	---

Fuente: Elaboración propia a partir de la información presentada en el documento "Plan de Acción 2021, Final Seguimiento"

La entidad menciona "Si bien no hay indicadores financieros o presupuestales en el Plan de Acción esto se debe a la naturaleza de los indicadores que se manejan en este nivel de planeación, no obstante estos indicadores, tal y como se ha expresado en las líneas que preceden, si se encuentran inmersos en informes, presentaciones y comités que se desarrollan en el transcurso de la vigencia al interior de la Entidad", sin embargo la CGR no pudo evidenciar soportes de esta afirmación dada por MinTIC, por lo anterior esta observación se valida como hallazgo.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.28 Seguimiento a la Ejecución de Recursos - Proyecto Desarrollo Masificación Acceso a Internet Nacional. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)

La Ley 152 de 1994, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015 determinan las directrices en materia de planeación de actividades, ejecución y resultados de gestión, la publicación del plan de acción en la página web de la entidad (Artículo 74), y la integración de los sistemas de gestión para cumplir con tales disposiciones, el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de sus grupos de interés este documento como guía para conocer el Plan de Acción de la vigencia 2021 a nivel de iniciativas, proyectos e indicadores, que corresponden al Plan Estratégico "El futuro Digital es de todos".

Para la vigencia de 2021, se asignaron recursos por \$ 320.773.661.106 para el proyecto Desarrollo Masificación Acceso a Internet Nacional realizado y cuyo objetivo de la iniciativa es contribuir al cierre de la brecha digital mediante el despliegue de accesos de última milla en condiciones asequibles y la meta es aumentar de forma significativa el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por facilitar el acceso universal y asequible a Internet.

Una vez realizado el análisis en los resultados del plan de acción – Gestión Iniciativas – Proyectos e Indicadores, este proyecto registra 16 indicadores con cumplimiento del 100%. Sin embargo, se verificó que la ejecución presupuestal es del 67,31% que corresponde a \$215.898.854.860,40, quedando recursos sin ejecutar²¹ por \$ 58.138.629.942.

²¹ El Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación el Decreto 111 de 1996, establece las siguientes medidas, en relación con el principio de la anualidad y las

Es del caso mencionar que, durante la vigencia la entidad no ejecutó el presupuesto asignado al proyecto y al cierre de dicha vigencia constituyó reservas por valor de \$46.736.176.304,00 (ver tabla No. 4)

En atención a lo anterior y de acuerdo con el oficio de respuesta con radicado 2220219916²² de fecha 2022-03-10 el MinTIC tiene la siguiente justificación: *“Estos recursos soportaban la contratación del proyecto Territorios Nacionales, Hogares Conectados 2.0, el nuevo proyecto para San Andrés y Providencia, y sus interventorías. En el mes de octubre se desistió de su contratación en la vigencia 2021, ya que debido a las modificaciones presentadas en la estructura de dichos proyectos no fue posible su adjudicación en el tiempo restante de la vigencia 2021...”*

Tabla No.17 Ejecución Presupuestal

Recursos Asignados Al Proyecto Desarrollo Masificación Acceso A Internet Nacional Vigencia 2021

Recursos asignados	Compromisos	Obligación	Pago	Reservas presupuestales	Recursos Ejecutados	Sin comprometer	% ejecución
\$320.773.661.106	\$262.635.031.164	\$215.898.854.860	\$210.223.818.912	\$46.736.176.304	\$215.898.854.460	\$58.138.629.942	67,31

Fuente: Plan de acción Min tic- Cálculos CGR

Al respecto, la Contraloría General de la República resalta que la constitución de reservas presupuestales, solo son el resultado de un hecho de fuerza mayor o imprevisible que obligue su constitución. Lo cual conlleva a falencias en la apropiación presupuestal, lo que a la postre conlleva al desplazamiento en el tiempo del cumplimiento de los objetivos misionales, para lograr las necesidades concretas de los proyectos a financiar.

reservas presupuestales: “ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).” “ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Así mismo, el Decreto 1068 de 2015 ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. “Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar”. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. “... Los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.”

²² Respuesta con radicado 222021991 de fecha 2022-03-10 según explicación porque el proyecto hogares no se cumplió (explicar) Soportes. De acuerdo con lo verificado, lo reflejado en el Plan de Acción corresponde a lo registrado en el ASPA. En este sentido, los recursos que corresponden al 67% de ejecución en el Proyecto de Inversión Desarrollo Masificación Acceso a Internet Nacional son aquellos que se obligaron dentro de la vigencia 2021 (\$215.898.854.860,40) frente al total de recursos apropiados (\$320.773.661.106). Es importante señalar que la ejecución en términos corresponde al 82% de los recursos comprometidos (\$262.635.031.164,40). Ahora bien, sobre el saldo por comprometer (\$ 58.138.629.941,6), se tiene la siguiente justificación: Estos recursos soportaban la contratación del proyecto Territorios Nacionales, Hogares Conectados 2.0, el nuevo proyecto para San Andrés y Providencia, y sus interventorías. En el mes de octubre se desistió de su contratación en la vigencia 2021, ya que debido a las modificaciones presentadas en la estructura de dichos proyectos no fue posible su adjudicación en el tiempo restante de la vigencia 2021. La no contratación del proyecto y su interventoría en la vigencia 2021 se debe principalmente a que, en el periodo de agosto hasta octubre de 2021, hubo cambios frecuentes y de gran impacto en el Ministerio que afectaron los cronogramas de contratación de algunos proyectos que la Dirección de Infraestructura tenía previsto implementar en la vigencia 2021, incluyendo el mencionado proyecto de Hogares Conectados 2.0 y su interventoría. Teniendo en cuenta lo anterior, no se incluyeron en el ASPA los proyectos Territorios Nacionales, Hogares Conectados 2.0, el nuevo proyecto para San Andrés y Providencia, y sus interventorías. y por tanto, tampoco fueron incluidos en el plan de acción. Por esta razón los indicadores que están registrados aparecen con ejecución del 100%, puesto que lo que no fue ejecutado no tenía indicador asociado

De otra parte, no se evidenciaron acciones que señalen la gestión de seguimiento por parte del MINTIC en donde se tomen acciones para el logro y cumplimiento de esta iniciativa.

Lo expuesto anteriormente denota debilidades de planeación, por cuanto no se realizó una inversión efectiva en las necesidades de la comunidad para la cual estaba destinada, es decir que se ve impactado el cumplimiento de los objetivos misionales, e incide de manera negativa en la oportunidad y beneficio en la utilización de los recursos asignados que no utilizó en las anualidades respectivas, impidiendo con ello, la redistribución de los mismos dirigida a la atención de necesidades en otros componentes del Plan Nacional de Desarrollo.

En respuesta mediante oficio 222040373 del 27 de abril de 2022, MinTIC manifiesta que *“(...) es de señalar que frente a las reservas presupuestales por valor de \$46.736.176.304, la Dirección de Infraestructura, en cumplimiento del procedimiento No. GEF-TIC-PR-007, justificó y solicitó a la Secretaría General la constitución de las reservas presupuestales”. De otra parte, teniendo en cuenta en lo que respecta al saldo por comprometer que asciende a la suma de \$58.138.629.941,6 corresponde a los recursos que soportaban la contratación de los nuevos proyectos de conectividad para San Andrés y Providencia, para Territorios Nacionales, Hogares Conectados 2.0, y sus interventorías. Sin embargo, en octubre se desistió de su contratación en la vigencia 2021, debido a que las modificaciones presentadas en la estructura de dichos proyectos no hicieron posible su adjudicación en el tiempo que restaba de la vigencia 2021. No obstante, lo anterior, la Dirección de Infraestructura está estructurando nuevos proyectos en aras de satisfacer la necesidad de conectividad a internet de los colombianos en condiciones asequibles y contribuir al logro de las metas previstas en el Proyecto de Inversión “Desarrollo Masificación Acceso a Internet Nacional”*

Analizada la respuesta del MINTIC se establece que la entidad efectuó la justificación correspondiente para la constitución de las reservas presupuestales, por lo tanto, este párrafo es eliminado, en lo demás se mantiene, es decir, lo referente a los saldos no ejecutados.

Por lo anterior, este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo No.29 Procedimiento para la Transferencia de recursos. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D).

El Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector de Función Pública”, en su artículo 2.2.21.5.2 define los*

Manuales de Procedimientos como instrumento que garantiza el cumplimiento del Control Interno en las organizaciones públicas y establece que éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y Formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales”.

La CGR observó que no se encuentra documentado un procedimiento interno y/o caracterización del proceso para determinar las reglas y lineamientos que deberán ejecutarse para la financiación de recursos que realiza el MinTIC a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a los operadores públicos según la Resolución 433 de 2020²³.

La anterior situación evidencia debilidades de control en la formulación de procedimientos y puede generar un riesgo al no contar con parámetros previamente establecidos que permitan asegurar la real y efectiva ejecución y seguimiento de los recursos en las diferentes actividades.

La entidad en su respuesta no anexa como soporte un procedimiento interno solicitado por la CGR para la ejecución de recursos, por lo anterior este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.30 Seguimiento a los Operadores de Televisión Pública. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

La Constitución Política de Colombia establece. “*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

²³ La Resolución 433 de 2020, tiene por objeto determinar las reglas y lineamientos que deberán observarse para la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los operadores públicos del servicio de televisión y a los otros beneficiarios consagrados en la ley, relacionados con las funciones descritas en los numerales 3, 4, 10, 16, 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019, así como el seguimiento a su ejecución.

La Ley 80 de 1993, establece, “ARTÍCULO 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 distingue las funciones de supervisión e interventoría en los siguientes términos:

(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por su parte, el Manual de Supervisión e Interventoría en su numeral 4.1 establece que: *“el ejercicio de la función de supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad cuando no se requiere conocimiento especializado”.*

Presenta como Principios orientadores de la función de Supervisión e Interventoría (Primacía del interés general, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Responsabilidad, Transparencia, Celeridad, Eficacia, Eficiencia, Economía, Publicidad)

En el ejercicio de auditoría que adelanta la CGR, se observa que en los informes de supervisión no se encuentra constancia de un seguimiento técnico al operador en donde se haya verificado la calidad del servicio e indicadores en donde se vea mejora continua del servicio y se mida de conformidad con los recursos asignados el nivel de audiencia que tiene cada canal; lo anterior debido a que en los informes de supervisión, solo se muestra una lista de chequeo, que no refleja un control sobre la calidad de los temas televisivos, por lo que se genera el riesgo de ejercer un seguimiento sin un conocimiento adecuado por parte del supervisor y se esté ejerciendo de manera deficiente el aspecto netamente técnico.

La entidad en su respuesta menciona que para que se “*construyan acciones de mejora y se optimice la gestión por cada uno de los operadores Actualmente, el GIT se encuentra llevando a cabo el cronograma de visitas para la revisión técnica correspondiente a las Resoluciones de transferencia expedidas durante la vigencia 2021*”, que es lo que se requiere para un adecuado seguimiento.

Esto hace que se confirme lo evidenciado por la CGR en la vigencia 2021, y se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Proceso: Verificación Información Reportada Sistema de Rendición Electrónica de Rendición de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Hallazgo No.31 Rendición Cuenta Fiscal -SIRECI-. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos

La Resolución Orgánica 042 del 2020, Artículo 5. Cuenta e informe. “*Es la información que deben presentar los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República, sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos*”.

El artículo 7 de la misma Resolución, establece: *SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICO DE LA CUENTA, INFORME Y OTRA INFORMACIÓN (SIRECI). Es la herramienta tecnológica establecida como canal institucional por la Contraloría General de la República para que los representantes legales de las entidades*

nacionales, territoriales y particulares, que manejen fondos, bienes y recursos públicos, rindan cuenta, informe y otra información, reglamentadas en el presente acto administrativo. “

El método y forma de rendir la cuenta y demás informes, que por la mencionada resolución se establecieron, son de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del orden nacional, territorial y particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación, que son sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, por disposición constitucional y legal.

En el ejercicio de auditoría que adelanta la CGR, una vez revisada la información que contiene el formato No 5.1 Relación de contratos en el sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes SIRECI, se pudo establecer que en el último mes de la vigencia 2021 se evidencia lo siguiente:

- El contrato 019 del 2009, cuya fecha de terminación fue el 4 de octubre del 2020; debiendo ser contratos de la vigencia diciembre 2021.
- El contrato 014 del 2017, cuya fecha de terminación fue 30 de noviembre del 2021, debiendo ser contratos de la vigencia diciembre 2021.
- No se diligenció completamente el formato F2 plan anual de compras.
- Una vez revisado la información que contiene el formato No 9 Relación de Procesos Judiciales en el sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes SIRECI, se observa que existe diferencia en el valor reportado como provisión en el SIRECI \$3.476.591.390.063 y el valor de la provisión presentada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 la cual fue de \$ 1.804.720.592.967.
- Solamente se relacionan los indicadores de eficacia dejando de lado los de economía y efectividad

Lo anterior se presenta por las debilidades en el control y seguimiento que debe hacerse al SIRECI al momento de hacer los reportes; conllevando a inexactitudes en el sistema e incumplimiento de algunos criterios establecidos para el reporte de información en la citada resolución orgánica.

En respuesta la entidad menciona que con respecto al *contrato 014-2017, en el mes de octubre de 2021 se suscribió prórroga del referido contrato estableciendo su ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021, por tal razón fue reportada esta modificación en el SIRECI del mes de octubre de 2021”,* debiendo reportar su finalización en octubre y no en diciembre del 2021. De otro lado no se diligenció el




formato de plan de compras (*mencionan un contrato de prestación de servicios más no el plan de compras*) y en cuanto a la provisión contable menciona “*que es posible que la entidad no haya realizado los pasos regulados en los Artículos 4 y 5 de la Resolución 353 de 2016, determinación del valor de las pretensiones*”. Con base en este argumento este hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

13. ANEXOS

ANEXO 1 RESUMEN RELACION DE HALLAZGOS

Hallazgo	A	D	P	F	\$ (millones)
Hallazgo No.1 PAR CAPRECOM – Cuotas Partes Pensionales. Administrativo	X				
Hallazgo No.2 Riesgo de Prescripción cuotas partes pensionales. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No.3 Retiro de Bienes Inmuebles de los Estados Financieros grupo Propiedad, Planta y Equipo (PPYE). Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No.4 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. Administrativo.	X				
Hallazgo No.5 Evaluación Deterioro cuentas por cobrar. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No.6 Herramientas de Información Financiera. Administrativo	X				
Hallazgo No.7 Informes de Auditoría Interna. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)		X			
Hallazgo No.8 Sistema de Control Interno. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No. 9 Planeación y Programación Presupuesto. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D).		X			
Hallazgo No.10 Vigencia Futura. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)		X			
Hallazgo No.11 Ejecución del Presupuesto. Administrativo	X				
Hallazgo No.12 Modificaciones al Presupuesto. Administrativo.	X				
Hallazgo No.13 Contrato No.005 de 2021 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No.14 Cumplimiento de las cláusulas contractuales. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No. 15 Publicación de los documentos del proceso contractual en la plataforma SECOP I y II. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No.16 Prueba de entrega de las notificaciones realizadas mediante correo certificado. Administrativo con presunta	X				

incidencia disciplinaria (D)					
Hallazgo No.17 Formas y medios de notificación de los actos administrativos expedidos en el proceso de cobro coactivo. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)		X			
Hallazgo No.18 Actos Administrativos de Prescripción. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No.19 Información suministrada a los entes de control. (CGR). Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)		X			
Hallazgo No.20 Periodo de tiempo al interior de los procesos de cobro coactivo. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)		X			
Hallazgo No.21 Acto administrativo por medio del cual se declara la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)		X			
Hallazgo No. 22 Notificaciones de las decisiones proferidas al interior de los procesos. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)		X			
Hallazgo No.23 Procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.8. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No.24 Provisión Contable E-KOGUI. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No.25 Plan de Acción 2021. Administrativo	X				
Hallazgo No.26 Gestión iniciativas Plan Acción – Administrativo	X				
Hallazgo No.27 indicadores Plan de Acción. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No.28 Seguimiento a la Ejecución de Recursos - Proyecto Desarrollo Masificación Acceso a Internet Nacional. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No.29 Procedimiento para la Transferencia de recursos. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D).		X			
Hallazgo No.30 Seguimiento a los Operadores de Televisión Pública. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)		X			
Hallazgo No.31 Rendición Cuenta Fiscal -SIRECI-. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (D)		X			

 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTADO DE RESULTADOS PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Cifras en Miles de Pesos)			
Código	NOTA	Periodo	
		31-dic-2021	31-dic-2020
INGRESOS OPERACIONALES (1)	29	178,577,431	54,375,968
41 Ingresos Fiscales		14,625	4,045
4110 No Tributarios		14,625	4,045
44 Transferencias y Subvenciones		66,940,207	198,238
4409 Otras Transferencias		66,940,207	198,238
47 Operaciones Internacionales		607,613,088	54,773,340
4710 Aportes y suspenso de fondos recibidos		62,938,665	52,343,261
4720 Operaciones de Unión con Situación de Fondos		-	-
4722 Operaciones de Unión sin Situación de Fondos		44,674,343	2,433,084
57 Operaciones Interinstitucionales		381,783,844	128,358,872
5705 Fondos Entregados		364,891,620	129,300,000
5729 Operaciones de arrendo		12,856,325	8,314,072
5722 Operaciones sin flujo de efectivo		4,035,719	0
GASTOS OPERACIONALES (2)	29	1,144,961,320	486,800,611
51 De administración		29,934,262	31,642,831
5101 Sueldos del Personal		24,619,132	26,479,889
5103 Contribuciones efectivas		2,613,299	8,838,035
5104 Aportes sobre nómina		1,910,721	1,538,685
5107 Prestaciones Sociales		13,689,125	12,369,451
5109 Gastos de Personal Diversos		170,879	0
5111 Generales		342,901	3,528,733
5120 Insumos contribuciones y taxi		381,240	305,218
53 Depreciación, Depreciaciones y Amortizaciones		793,648,964	396,373,768
5346 Deprecio Otras cuentas por cobrar		22,272	4,355
5347 Deprecio de Cuentas por Cobrar		8,190,087	860,437
5351 Deprecio de Inmuebles, Maquinaria y Equipo		0	5,622
5366 Depreciación Previsión Planta y Equipo		815,320	811,273
5368 Previsión Litigios y Demandas		696,213,286	305,058,683
54 Transferencias Otorgadas		29,518	607,463
5423 Otras transferencias		29,518	607,463
55 Gasto Público Social		12,850	62,958
5587 Desarrollo Comunitario y Bienestar Social		12,850	62,958
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		(978,223,889)	(431,524,643)
INGRESOS NO OPERACIONALES (3)		816,630,662	808,934,368
48 OTROS INGRESOS		816,630,662	808,934,368
4802 Financiero		1,875,079	501,341
4808 Otros ingresos patrimoniales		736,754,966	387,428,426
4811 Utilidad Método de Participación Patrimonial Controladas		58,875,565	31,875,311
4812 Utilidad Método de Participación Patrimonial Asociadas		10,908,734	5,001,862
4830 Reversión de las Pérdidas por Deterioro de valor		4,987	0
GASTOS NO OPERACIONALES (4)		34,687,026	118,838,072
56 OTROS GASTOS		34,687,026	118,838,072
5602 Comisiones		0	12,963
5604 Otros gastos financieros		0	1,001,348
5611 Pérdida por el Método Participación Patrimonial en Controladas		10,908,112	80,503,000
5612 Pérdida por el Método Participación Patrimonial en Asociadas		6,296,898	3,497,652
5680 Otros Gastos Diversos		17,482,016	33,293,329
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL (5)		781,943,636	690,096,296
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO (6)		(196,280,253)	298,571,653


JUAN LUIS PALACIOS
 Representante Legal
 CC No 62.832.648


JORGE ALVARADO
 Subdirector Financiera
 CC No 1.026.046.862

CONSTANZA
CASTRO
SANCHEZ
 EDWINA CASTRO SANCHEZ
 Contador Público TP 26-1607
 CC No 91.711.579

ANEXO 3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
SECCION 23-01-01
INFORME DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2021

DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS
FUNCIONAMIENTO	\$ 81.891.600.000,00	\$ 8.669.856.554,00	\$ 8.669.856.554,00	\$ 81.891.600.000,00	\$ 65.780.049.692,65	\$ 65.620.996.254,65	\$ 65.412.125.415,91
GASTOS DE PERSONAL	\$ 54.831.650.000,00	\$ 5.216.000.000,00	\$ 2.016.000.000,00	\$ 58.031.650.000,00	\$ 57.507.739.509,00	\$ 57.359.515.071,00	\$ 57.199.407.430,00
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 54.831.650.000,00	\$ 5.216.000.000,00	\$ 2.016.000.000,00	\$ 58.031.650.000,00	\$ 57.507.739.509,00	\$ 57.359.515.071,00	\$ 57.199.407.430,00
SALARIO	\$ 36.049.500.000,00	\$ 3.887.000.000,00	\$ 0,00	\$ 39.936.500.000,00	\$ 39.551.621.026,00	\$ 39.485.231.894,00	\$ 39.474.624.594,00
SUELDO BASICO	\$ 25.350.008.400,00	\$ 3.683.958.843,00	\$ 10.000.000,00	\$ 29.023.967.243,00	\$ 28.737.088.212,00	\$ 28.733.861.118,00	\$ 28.733.320.806,00
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 324.445.500,00	\$ 0,00	\$ 54.188.142,00	\$ 270.257.358,00	\$ 269.795.563,00	\$ 269.795.563,00	\$ 269.795.563,00
PRIMA TECNICA SALARIAL	\$ 2.653.243.200,00	\$ 190.000.000,00	\$ 255.500.000,00	\$ 2.887.743.200,00	\$ 2.886.639.139,00	\$ 2.886.639.139,00	\$ 2.886.639.139,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$ 98.518.800,00	\$ 491.457,00	\$ 300.000,00	\$ 98.710.257,00	\$ 98.710.257,00	\$ 98.710.257,00	\$ 98.710.257,00
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 25.234.650,00	\$ 5.228.885,00	\$ 6.505.630,00	\$ 23.955.705,00	\$ 23.955.705,00	\$ 23.955.705,00	\$ 23.955.705,00
PRIMA DE SERVICIO	\$ 1.293.362.200,00	\$ 70.000.000,00	\$ 7.766.313,00	\$ 1.345.595.887,00	\$ 1.333.339.217,00	\$ 1.323.939.809,00	\$ 1.321.811.772,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 857.978.100,00	\$ 50.000.000,00	\$ 30.700.000,00	\$ 877.278.100,00	\$ 859.191.955,00	\$ 846.488.293,00	\$ 847.505.917,00
HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	\$ 198.272.250,00	\$ 52.500.000,00	\$ 86.904.584,00	\$ 183.867.666,00	\$ 182.715.532,00	\$ 182.715.532,00	\$ 181.577.151,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 2.743.366.950,00	\$ 400.000.000,00	\$ 105.000.000,00	\$ 3.038.366.950,00	\$ 3.019.695.508,00	\$ 3.013.267.897,00	\$ 3.011.436.457,00
PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.380.695.850,00	\$ 187.523.798,00	\$ 400.000.000,00	\$ 1.968.219.648,00	\$ 1.921.972.832,00	\$ 1.921.972.832,00	\$ 1.921.972.832,00
AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL	\$ 21.629.700,00	\$ 16.505.630,00	\$ 2.153.000,00	\$ 35.988.330,00	\$ 35.981.450,00	\$ 35.981.450,00	\$ 35.981.450,00
PRIMAS EXTRAORDINARIAS	\$ 1.124.744.400,00	\$ 1.269.791.256,00	\$ 1.100.000.000,00	\$ 1.294.535.656,00	\$ 1.294.535.656,00	\$ 1.294.535.656,00	\$ 1.294.535.656,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 12.451.470.000,00	\$ 1.329.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.780.470.000,00	\$ 13.780.470.000,00	\$ 13.780.470.000,00	\$ 13.635.449.420,00
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$ 3.698.086.500,00	\$ 482.341.910,00	\$ 78.000.000,00	\$ 4.102.428.500,00	\$ 4.102.428.500,00	\$ 4.102.428.500,00	\$ 4.029.709.900,00
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 2.618.544.141,00	\$ 321.852.159,00	\$ 53.300.000,00	\$ 2.887.096.300,00	\$ 2.887.096.300,00	\$ 2.887.096.300,00	\$ 2.835.583.800,00
AUXILIO DE CESANTIAS	\$ 2.828.973.984,00	\$ 378.018.436,00	\$ 10.950.000,00	\$ 3.198.040.420,00	\$ 3.198.040.420,00	\$ 3.198.040.420,00	\$ 3.198.040.420,00
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	\$ 1.400.790.375,00	\$ 327.800.000,00	\$ 214.821.375,00	\$ 1.513.769.000,00	\$ 1.513.769.000,00	\$ 1.513.769.000,00	\$ 1.513.769.000,00
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 153.153.081,00	\$ 18.161.819,00	\$ 900.000,00	\$ 170.414.900,00	\$ 170.414.900,00	\$ 170.414.900,00	\$ 167.285.200,00
APORTES AL ICBF	\$ 1.050.904.088,00	\$ 101.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.151.904.088,00	\$ 1.151.904.088,00	\$ 1.151.904.088,00	\$ 1.135.410.400,00
APORTES AL SENA	\$ 175.565.727,00	\$ 16.850.000,00	\$ 1.560.715,00	\$ 190.855.012,00	\$ 190.855.012,00	\$ 190.855.012,00	\$ 189.489.100,00
APORTES A LA ESAP	\$ 175.565.727,00	\$ 16.850.000,00	\$ 2.728.627,00	\$ 189.489.100,00	\$ 189.489.100,00	\$ 189.489.100,00	\$ 189.489.100,00
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	\$ 349.886.307,00	\$ 34.250.000,00	\$ 5.463.607,00	\$ 378.672.700,00	\$ 378.672.700,00	\$ 378.672.700,00	\$ 378.672.700,00
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 6.330.680.000,00	\$ 0,00	\$ 2.016.000.000,00	\$ 4.314.680.000,00	\$ 4.175.648.483,00	\$ 4.093.813.177,00	\$ 4.089.333.416,00
VACACIONES	\$ 1.704.852.124,00	\$ 190.085.340,00	\$ 870.000.000,00	\$ 1.024.937.464,00	\$ 1.024.937.464,00	\$ 1.024.937.464,00	\$ 1.024.937.464,00
INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$ 819.615.646,00	\$ 2.978.838,00	\$ 140.085.340,00	\$ 862.507.144,00	\$ 868.764.580,00	\$ 851.230.506,00	\$ 847.128.339,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$ 186.121.992,00	\$ 14.000.000,00	\$ 75.000.000,00	\$ 125.121.992,00	\$ 120.665.403,00	\$ 116.871.882,00	\$ 116.494.288,00
PRIMA TECNICA NO SALARIAL	\$ 2.220.169.476,00	\$ 0,00	\$ 729.000.000,00	\$ 1.491.169.476,00	\$ 1.480.355.672,00	\$ 1.480.355.672,00	\$ 1.480.355.672,00
PRIMA DE RIESGO	\$ 15.193.632,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.193.632,00	\$ 12.277.452,00	\$ 12.277.452,00	\$ 12.277.452,00
PRIMA DE DIRECCION	\$ 68.578.758,00	\$ 0,00	\$ 21.000.000,00	\$ 47.578.758,00	\$ 47.317.840,00	\$ 47.317.840,00	\$ 47.317.840,00
PRIMA DE COORDINACION	\$ 338.792.178,00	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 281.792.178,00	\$ 281.499.672,00	\$ 280.854.253,00	\$ 280.854.253,00
BONIFICACION DE DIRECCION	\$ 979.356.198,00	\$ 0,00	\$ 332.978.838,00	\$ 646.377.360,00	\$ 601.830.620,00	\$ 579.988.308,00	\$ 579.988.308,00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.810.260.000,00	\$ 0,00	\$ 1.808.137.570,00	\$ 1.002.122.430,00	\$ 943.155.395,00	\$ 932.326.395,00	\$ 932.326.395,00
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 2.810.260.000,00	\$ 0,00	\$ 1.808.137.570,00	\$ 1.002.122.430,00	\$ 943.155.395,00	\$ 932.326.395,00	\$ 932.326.395,00
SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	\$ 190.510.551,00	\$ 842.130.875,00	\$ 751.337.379,00	\$ 281.303.847,00	\$ 275.472.847,00	\$ 264.643.847,00	\$ 264.643.847,00
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	\$ 289.617.195,00	\$ 1.283.198.000,00	\$ 1.257.800.191,00	\$ 275.013.004,00	\$ 275.013.004,00	\$ 275.013.004,00	\$ 275.013.004,00
SERVICIOS DE EDUCACION	\$ 220.000.000,00	\$ 201.000.000,00	\$ 0,00	\$ 421.000.000,00	\$ 380.254.544,00	\$ 380.254.544,00	\$ 380.254.544,00
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 24.805.579,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.805.579,00	\$ 12.415.000,00	\$ 12.415.000,00	\$ 12.415.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 23.904.640.000,00	\$ 3.453.856.554,00	\$ 4.845.718.984,00	\$ 22.512.777.570,00	\$ 7.140.894.701,65	\$ 7.140.894.701,65	\$ 7.092.131.503,91
PROVISION PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DAREPV	\$ 20.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.845.718.984,00	\$ 15.154.281.016,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1.788.560.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.788.560.000,00	\$ 1.570.958.147,65	\$ 1.570.958.147,65	\$ 1.522.194.949,91
CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)	\$ 788.560.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 788.560.000,00	\$ 739.687.147,65	\$ 739.687.147,65	\$ 690.923.949,91
CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$ 788.560.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 788.560.000,00	\$ 739.687.147,65	\$ 739.687.147,65	\$ 690.923.949,91
BONOS PENSIONALES (DE PENSIONES)	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 831.271.000,00	\$ 831.271.000,00	\$ 831.271.000,00
BONOS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 831.271.000,00	\$ 831.271.000,00	\$ 831.271.000,00
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 2.116.080.000,00	\$ 3.453.856.554,00	\$ 0,00	\$ 5.569.936.554,00	\$ 5.569.936.554,00	\$ 5.569.936.554,00	\$ 5.569.936.554,00
FALLOS NACIONALES	\$ 2.116.080.000,00	\$ 3.453.856.554,00	\$ 0,00	\$ 5.569.936.554,00	\$ 5.569.936.554,00	\$ 5.569.936.554,00	\$ 5.569.936.554,00
SENTENCIAS	\$ 2.116.080.000,00	\$ 3.453.856.554,00	\$ 0,00	\$ 5.569.936.554,00	\$ 5.569.936.554,00	\$ 5.569.936.554,00	\$ 5.569.936.554,00
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 345.050.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 345.050.000,00	\$ 188.260.087,00	\$ 188.260.087,00	\$ 188.260.087,00
CONTRIBUCIONES	\$ 345.050.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 345.050.000,00	\$ 188.260.087,00	\$ 188.260.087,00	\$ 188.260.087,00
CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	\$ 345.050.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 345.050.000,00	\$ 188.260.087,00	\$ 188.260.087,00	\$ 188.260.087,00

Fuente: Información Financiera SIF - NACION Subdirección Financiera GIT de Presupuesto